BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 16 de Agosto de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6474

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión Financiera Honoraria de Reducciones de Indios. — Distribución de fondos para la fundación de una nueva reducción en Bartolomé de las Casas (Formosa).

Buenos Aires Julio 28 de 1915.

Vista la distribución proyectada por la Comisión Financiera Honoraria de Reducciones de Indios, transmitida por la Dirección General de Territorios Nacionales, de los fondos destinados por Decreto de 25 de Junio de 1915 para la fundación de una nueva reducción en Bartolomé de las Casas (Gobernación de Formosa), y considerando asimismo el pedido de entrega inmediata de dichos fondos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mencionada distribución en la forma proyectada que se consigna a continuación:

Sueldos de un Administrador, a pesos 400,00 mensuales.

Sueldos de un contador secretario, a pesos 250,00 mensuales.

Sueldos de un resibidor de madera y encargado del monte, a pesos 200,00 mensuales.

Sueldos de un encargado de carro y boyada, a pesos 180,00 mensuales.

Sueldos de un encargado del almacén, a pesos 150,00 mensuales.

Sueldos de un dependiente del almacén, a pesos 100,00 mensuales.

Sueldos de capataz de chacra, a pesos 120,00 mensuales.

Sueldos de un encargado de guinches y playa, a pesos 200,00 mensuales. — Total pesos mensuales, 1.600,00 moneda nacional.

Por seis meses, pesos 9,600,00.

Para la compra de 100 bueyes a pesos 70 cada uno, pesos 7.000,000.

Para la compra de 50 novillos a pesos 50 cada uno, pesos 2.500,00.

Para la compra de cuatro alzaprimas (carros), a pesos 200 cada uno, pesos 800,00.

Para la compra de 2 cachapes (carros), a pesos 300,00 cada uno, pesos 600,00.

Para la compra de seis caballos o mulas a pesos 80 más o menos, pesos 500,00.

Para la compra de 6 arados, aporcadores, sembradores, rastras, implementos de agricultura, pesos 3 000,00.

Para la compra de herramientas, herrería y carpintería, pesos 2.000,00.

Para la compra de mercaderías de tienda y almacén, pesos 9.000,00.

Para la compra de hachas, machetes troceadores, pesos 1.500,00.

Para la construcción de seis ranchos para alojamiento del personal y depósitos y compra de muebles, útiles, etcétera, pesos 2.500,00.

Para la compra de alambre y postes, pesos 2.000,00. — Total, pesos 41.000,00 moneda nacional.

Los sueldos de este personal están calculados por seis meses, quedando facultada la Comisión Financiera para, si fuere empleado por menos tiempo, invertir las diferencias en el pago de peones que sean necesarios para los distintos servicios.

Art. 2º Las cantidades asignadas para gastos, se invertirán en la forma determinada por el Art. 5 del Decreto de fecha 26 de Agosto de 1912.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por la Tesorería General de la Nación a la Comisión Financiera Honoraria de Reducciones de Indios, la cantidad de cuarenta y un mil pesos ($ 41.000,00 m/n) moneda nacional, para el objeto expresado en el presente decreto, con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 5 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Iniciación de acciones contra la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Visto este expediente referente a la falta de cumplimiento de las leyes de Telégrafos y de Tarifas por parte de la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional, así como de las disposiciones del decreto de concesión, y

Considerando:

1º Que por Decreto de fecha 30 de Noviembre del año 1914, se dispuso intimar a la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional el ingreso en la Tesorería de la Repartición de Correos y Telégrafos, de la suma de ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 141.293,19 m/n) moneda nacional, que según las actuaciones adjuntas, debió abonar al Fisco, lo que no ha efectuado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que en representación de la Nación inicie las acciones correspondientes contra la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional, a los efectos del Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1914, que le intima el ingreso en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la suma de ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 141.293,19) moneda nacional, que resulta adeudar a la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y fecho, pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, a sus efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Derogación de un decreto anterior, sobre dependencia de Inspectores de warrants.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 627-I-1915. — 395-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige a este Departamento pidiendo se adopten las medidas del caso, a fin de que los Inspectores de «warrants», actualmente a sus órdenes, pasen a depender del Ministerio de Agricultura, en mérito de las disposiciones de la Ley 9643 y su Decreto Reglamentario, y

Considerando:

Que el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la citada ley, establece que «la inspección de las empresas emisoras de warrants, para comprobar y controlar el cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la ley y este decreto, se hará por medio de funcionarios dependientes de la Dirección General de Comercio e Industrias del Ministerio de Agricultura».

Que como consecuencia de la disposición transcripta, corresponde dejar sin efecto el Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1914, que establecía que los inspectores de los depósitos de azúcar habilitados a los efectos de la Ley 928, dependieran directamente de la Administración General de Impuestos Internos, con tanta mayor razón, cuanto que el Art. 4º del Decreto Reglamentario de la Ley 9643, deja a cargo del Ministerio de Agricultura todo lo concerniente a la habilitación de locales para emitir certificados de depósitos y warrants.

Que corresponde asimismo, al Departamento de Agricultura decidir respecto de la permanencia o cesantía de los inspectores de warrants, cuyos sueldos eran pagados por las empresas peticionantes, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos anteriores a la promulgación de la Ley 9643, en que se hicieren los nombramientos de dichos empleados, y teniendo en cuenta la interpretación que deba darse al artículo 25 de dicha ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1914, a que se refiere el segundo considerando del presente, debiendo el Departamento de Agricultura resolver lo que corresponda con respecto a la situación de los inspectores de warrants que fueron designados para el cumplimiento de la Ley 923.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y pase al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Aznarez Joaquín. — Reducción del importe de una multa

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 727-A-1915. — 394-V. — Visto que D. Joaquín Aznarez, como sucesor de la firma Cánepa, Tellería y Cía., se presenta al Departamento de Hacienda pidiendo se le exonere de la multa de $ 3.466 m/n, que por infracción a la Ley 9470 impuso la Administración General de Impuestos Internos a los señores Cánepa, Tellería y Cía., de los que el recurrente era socio comanditario, fundando su pedido en las mismas razones que adujeran anteriormente los causantes de estas actuaciones, o sea en los perjuicios sufridos con motivo de la imposición de la multa, cuyo perdón Enero último en el Pueblo de Río Colorado, que fueron tan considerables que motivaron la disolución de la razón social antes expresada, y

Considerando:

Que el Sr. Aznarez, aparte de las causales a que se ha hecho referencia, fundamenta su petición en la circunstancia de que sólo por un accidente tiene responsabilidad en el asunto que motivó la imposición de la multa, cuyo perdón solicita, pues se vió obligado a tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad mencionada, porque ésta se disuelve por falta de capital, debido a que la inundación la ha dejado en es-

tado de ruína, perdiendo el exponente, como comanditario, el producto de muchos años de labor; y en que no es en razones de orden legal en que basa su dedido, sino en el infortunio de que es presa, a pesar de lo cual persiste en continuar siendo un factor de progreso en aquellas apartadas regiones.

Que la información producida por la Administración General de Impuestos Internos, confirma el desastre de que hace mérito el recurrente, en cuanto a la importancia de los perjuicios ocasionados.

Que si bien, como lo hace notar el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, la transferencia de derechos hecha al recurrente, lo obliga a pagar las deudas de la sociedad de que es sucesor, existen razones de equidad que inclinan la benevolencia del Gobierno, sino al perdón total de la multa, a su reducción en forma de que no haga más aflictiva la situación creada al Sr. Joaquín Aznarez, por las circunstancias apuntadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Redúcese a la cantidad de mil pesos ($ 1.000,00 m/n) moneda nacional, el importe de la multa a que se refiere el preámbulo de este decreto.

Art. 2º Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Ardolino Saverio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 546-A-1915. — 113-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Saverio Ardolino, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 117,73 m/n) ciento diez y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administracóin General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcoholes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 29 del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Compañía Azucarera Tucumana. — Aclaración del Decreto de 8 de Octubre de 1912.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exptc. 999-I-1915. — 391/V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva la presentación de la Compañía Azucarera Tucumana en la que reclama de la interpretación dada al Decreto de fecha 8 de Octubre de 1912, sobre tarifas de almacenaje de los alcoholes que se envían a los Depósitos Fiscales del Estado, en la parte relativa a la unidad de tiempo a que debe aplicarse la tasa de cuatro centavos moneda nacional ($ 0.04 m/n) establecida en el párrafo b) del artículo 1º de dicho Decreto, sosteniendo que se ha incurrido en error al haberse liquidado el derecho de almacenaje a razón de cuatro centavos por mes y por cada cien litros sobre dos partidas de alcohol del Ingenio «La Florida» de 25.200 y 25.300 litros respectivamente, pues a juicio del reclamante corresponde la tarifa de cuatro centavos por todo el tiempo, —desde un mes hasta tres meses,— y por cada cien litros; atento lo informado por la Administración del ramo, la que, analizando los antecedentes que sirvieron de base para la redacción del Decreto mencionado, establece la verdadera interpretación y alcance del Art. 1º del mismo, y

Considerando:

Que si bien la argumentación de la Compañía Azucarera Tucumana se basa en la letra del párrafo b), citado al principio, que no dice «por mes», como lo determinan los párrafos siguientes del Decreto en cuestión, es indudable que ello reconoce por causa el haberse omitido involuntariamente, en la redacción de esa cláusula el enunciado «por mes», pues de otro modo resultaría que las partidas de alcohol de que se trata, con cuatro meses de almacenaje, sólo deberían abonar cuatro centavos por cada cien litros, siendo así que si el mismo alcohol hubiera permanecido igual tiempo durante la vigencia del Decreto de 1º de Agosto de 1906, habría debido abonar diez centavos de almacenaje por cada cien litros, es decir, una cantidad mayor, lo que sería contradictorio con los propósitos que indujeron a la sustitución de aquel Decreto por el vigente.

Que la conclusión a que se llega al final del considerando que precede, resulta de la más absoluta exactitud si se tiene en cuenta que la Administración General de Impuestos Internos, al proponer la tarifa que fué adoptada por el Decreto de 8 de Octubre de 1912, expresaba que no podía volverse al régimen anterior (el del Decreto de 1º de Agosto de 1905) «por no ser conciliable con las circunstancias actuales y cuyos resultados desfavorables para el Fisco son bien conocidos», razón por la cual no es admisible que se haya fijado una tarifa de almacenaje que en determinados casos resultara menor que la que había dado resultados tan desventajosos, lo que se confirma más todavía, por el hecho de ser ésta la primera reclamación en cerca de tres años que hace se aplica en esa forma.

Que, además, la existencia de la omisión del enunciado «por mes» se comprueba mayormente si se compara el Decreto que motiva el reclamo con los anteriores de fecha 10 de Marzo y 4 de Abril de 1911, pues el párrafo b) del Art. 1º del Decreto de 8 de Octubre de 1912, es tomado del párrafo b) del Art. 7 del primero de dichos Decretos, sin otra alteración que la de consignar «tres meses» por «dos meses» y «$ 0.04 m/n» por «$ 0.05 m/n», puesto que en dicho Decreto —el del 10 de Marzo— no era necesario el enunciado «por mes», en el párrafo citado, desde que se refería a un solo mes o sea el segundo de almacenaje, consistiendo por lo tanto, la omisión en no haberse reparado al reproducirlo en el Decreto que originan estas actuaciones, en la necesidad de alterar su redacción al modificar el tiempo que comprendía.

Que, para mayor abundamiento y a fin de despejar cualquier duda que aún pudiera caber acerca de la omisión de que se ha hecho mérito precedentemente, es oportuno consignar que tampoco los párrafos c y d del Decreto de 10 de Marzo de 1911 indicaban que las tasas que fijaban debieran aplicarse por mes; pero el Decreto del 4 de Abril de dicho año, provocado entre otras por la Compañía recurrente, las aclaró en ese sentido y por eso la omisión no vuelve a aparecer en los párrafos correspondientes del Decreto en vigencia.

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el párrafo b) del Art. 1º del Decreto de fecha 8 de Octubre de 1912 en el sentido expresado en los considerandos del presente Decreto, debiendo entenderse redactado en la siguiente forma:

b) Por más de un mes y hasta tres meses, cobrando por almacenaje cuatro centavos ($ 0.04) moneda nacional por cada cien litros y por mes.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Fernández Hnos. y Cía. — Facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exptc. 728-F-1915. — 397/V. — Visto que los Sres. Fernández Hnos. y Cía., comerciantes de la ciudad de Tucumán, se presentan solicitando facilidades para el pago de una multa de ($ m/n 600) seiscientos pesos moneda nacional, que le fué aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, más los intereses, costas y costos, y cuyo cobro se gestiona judicialmente por el Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la ciudad nombrada, y

Considerando:

Que dada la forma propuesta por los recurrentes y la responsabilidad del fiador que ofrecen como garantía del fiel cumplimiento del arreglo judicial a celebrarse, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Tucumán, procederá al arreglo judicial del pago de la multa de ($ m/n 600) seiscientos pesos moneda nacional a que han sido condenados los Sres. Fernández Hnos. y Cía., por la Administración General de Impuestos Internos, bajo las siguientes condiciones:

a) Los Sres. Fernández Hnos. y Cía., pagarán el total de la multa e intereses de referencia, en tres cuotas mensuales de ($ m/n 200) doscientos pesos moneda nacional cada una, debiendo garantizar el cumplimiento de lo estipulado, así como el total de la deuda que se liquede por los conceptos enunciados, el Sr. Braulio Fernández, quien deberá prestar su conformidad al presente arreglo.

b) Los Sres. Fernández Hnos. y Cía., o en su defecto el fiador Sr. Braulio Fernández, depositarán cada cuota a contar desde la fecha de la aprobación judicial del arreglo, más el interés que rija para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo que establece el Decreto de carácter general de 23 de Abril de 1913.

c) Dichas cuotas se depositarán en el Banco de la Nación Argentina el día del vencimiento de cada plazo y como pertenecientes al juicio de referencia.

d) La falta de pago de una de las cuotas, dejará sin efecto la presente concesión y el Señor Procurador Fiscal procederá a la ejecución inmediata por el total de lo que en esa fecha adeudaren los recurrentes.

e) A fin de garantizar el estricto cumplimiento de lo concedido y evitar que el Fisco pudiera sufrir menoscabo en sus intereses, el Señor Procurador Fiscal hará que el Juzgado Federal mantenga el embargo trabado sobre las mercaderías de los recurrentes, a que se hace referencia en estas actuaciones.

f) Los gastos ocasionados en concepto de honorarios, costas y costos de la ejecución hasta la fecha del arreglo judicial de la deuda, se pagarán de acuerdo con lo que determina la liquidación judicial respectiva.

g) Una vez cancelada la deuda total de referencia, el Señor Procurador Fiscal lo pondrá en conocimiento de este Ministerio.

h) La falta de concurrencia de los recurrentes a la audiencia que se decrete por la autoridad judicial correspondiente, o la que por segunda vez se decretare, dentro de los diez días subsiguientes, con el objeto de consignar en acta judicial el arreglo autorizado por el presente Decreto, importará la caducidad del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Tucumán, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Giupponi Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exptc. 1025-I-1915. — 115/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Francisco Giupponi, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 66) sesenta y seis pesos moneda nacional c/legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 9 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

J. F. Macadam y Cía., Carlos Dupont y Delor y Cía. — Sobre acreditación de valores fiscales.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Expte. 512-I-1915. — 392/V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, por tratarse de casos especiales, eleva a resolución del Departamento de Hacienda las solicitudes que le han sido presentadas por los comerciantes Sres. J. F. Macadam y Cía., Carlos Dupont y Delor y Cía. pidiendo se les acredite el importe de valores fiscales que adquirieron para ser adheridos en Europa a mercaderías gravadas con el impuesto interno que iban a importar y que se perdieron al ser hundidos en acto de guerra los buques que los transportaban; atentas las constancias que obran en los expedientes que corren agregados, de las que resulta:

a) Los Sres. J. F. Macadam y Cía., manifiestan que fueron embarcados a su consignación en Liverpool, para ésta, a bordo del vapor inglés «Bellevue», el que fué echado a pique con todo su cargamento por el vapor alemán armado en guerra «Kronprinz Wilhem», nuevecientos cajones de whisky «Dewar» con un total de diez mil ochocientas (10.800) botellas, cada una con su correspondiente faja de treinta (0,30) centavos adherida, cuyo importe de tres mil doscientos cuarenta pesos ($ 3.240 m/n) moneda nacional reclaman les sea devuelto, por entender que el valor de las mencionadas fajas es sólo nominal mientras la mercadería no haya sido introducida a la plaza para ser comerciada. Para justificar la pérdida de la mercadería y comprobar que traía adheridas las fajas fiscales correspondientes, presentan una declaración del Gerente de la casa John Dewar y Sons, fabricantes del wisky; el conocimiento del buque y certificado de origen de la mercadería; una nota detallada y certificada por Contador Público, de las estampillas recibidas de los Sres. J. F. Macadam y Cía., de las cantidades usadas para cada embarque por cuenta de los mismos señores y de la existencia que queda en poder de la casa Dewar, así como una manifestación del Corredor de Seguros y Gerente de la casa Barber y D'Ambrumenil, declarando, «que el montante asegurado no comprendía el valor de los diez mil ochocientos sellos fiscales argentinos de treinta centavos moneda nacional cada uno, que cree estaban adheridos en cada una de las botellas», documente éste comp. el primero visados por los respectivos Consulados Argentinos.

b) El Sr. Carlos Dupont afirma que el 12 de Febrero último, embarcó en el vapor «Guadeloupe», embaladas en un cajoncito sellado a lacre, cien mil (100.000) estampillas de cinco centavos (0.05) para agua mineral, cuyo importe de cinco mil pesos moneda nacional ($ m/n 5.000) pide se le mande entregar sin cargo alguno en estampillas de igual valor por no haberse llenado el fin que se propone la Ley 9469, en razón de haber sido hundido el vapor «Guadeloupe» por el crucero alemán «Kronprinz Wilhelm» pues fueron trasbordados únicamente la tripulación y pasajeros a un buque de carga que los condujo al Puerto de Pernambuco. Para justificar la pérdida de esos valores, adjunta el duplicado del conocimiento de la Compagnie de Navigation Sud Atlantique y una declaración dirigida a la Administración General de Impuestos Internos por los Srs. L. Grandval y H. Desplanques, representantes de la expresada Compañía de navegación, en la que hacen constar que efectivamente fué recibido a bordo del «Guadeloupe» un cajón con estampillas fiscales, asegurado por la Compañía en las condiciones usuales de la póliza ordinaria, con exclusión de los riesgos de guerra y que «sólo fueron salvados los pasajeros, tripulación, algunos equipajes y toda la correspondencia».

c) Los señores Delor y Cía. se presentan exponiendo que embarcaron en el vapor «Guadaloupe», salido de Buenos Aires el 13 de Febrero último, consignadas a los señores A. Delor y Cía., de Burdeos, setenta y dos mil (72.000) fajas de segunda categoría de veinte centavos cada una, para bebidas alcohólicas cuyo importe de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 14.400 m/n.) piden les sea acreditado por no haber llegado a su destino los expresados valores a causa de que el vapor que las conducía fué hundido por el corsario alemán «Kronprinz Wilhelm», perdiéndose todo el cargamento, en el que estaba incluído el cajón de estampillas fiscales de referencia. Para justificar la pérdida, presentan el conocimiento de la Compañía de Navegación Sud Atlántique y la declaración de los representantes de la misma, señores L. Grandval y H. Desplanques, conteniendo las mismas afirmaciones que se han relacionado en la gestión iniciada por el señor Carlos Dupont en el apartado b.; atentas las informaciones producidas por las diferentes oficinas de la Administración del ramo, y

Considerando:

Que, como comprobación de que las diez mil ochocientas botellas de whisky embarcadas en el vapor «Bellvue» traían adheridas las estampillas correspondientes, sólo existe la afirmación del Gerente de la Casa Dewar, lo que no basta para comprobar la pérdida que se invoca, pues no existiendo en autos ningún otro elemento de prueba que confirme la declaración de que dichas estampillas se hallaban adheridas a la mercadería, no es posible dar por justificada la pérdida de esos valores.

Que para evitar los peligros a que conduciría la tolerancia del Fisco en los casos de fuerza mayor como el de que se hace mérito, es indispensable que el comerciante justifique de una manera indudable que el valor fiscal pereció junto con el artículo antes de ser introducido al país para ser comerciado, lo que no se ha justificado en el presente caso por los señores J. F. Macadam y Cía.

Que en lo referente al reclamo formulado por el señor Carlos Dupont y por los señores Delor y Cía., absolutamente idénticos, tampoco se ha probado fehacientemente la pérdida de los valores que afirman haber embarcado en el vapor «Guadaloupe» con el rubro de la Compagnie Fermiere de Vichy Etat y Delor y Cía., respectivamente, ambos con destino a Burdeos, pues los documentos presentados por los expresados señores, si bien inducen a la presunción de que la pérdida haya podido tener lugar, no constituye la verificación plena de que el hecho se haya producido, con tanta mayor razón cuanto que existe la posibilidad de que los valores de la referencia hayan sido enviados a Pernanbuco con la correspondencia, aparte de que no basta la denominación «estampillas», consignada en los conocimientos acompañados para probar que se trata de los valores a que se refieren los solicitantes, ni para acreditar el importe determinado en sus peticiones; oídas la Contaduría General y los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la acreditación del importe de las estampillas y fajas para bebidas alcohólicas y agua mineral que solicitan los señores J. F. Macadam y Cía., Carlos Dupont y Delor y Cía. por no haberse justificado en forma indubitable los extremos invocados por los recurrentes.

Art. 2º Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Junta de reclamos sobre contribución territorial. — Excusación de un Vocal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Expediente 987-B-1915. — 393-V. — Visto que el señor don Alberto Bosch se presenta pidiendo se le exima del desempeño de la carga pública de Vocal de la Junta de Reclamos sobre valuación para el pago de la contribución territorial fundándose en la circunstancia de tener que formular un reclamo sobre valuación de un bien de su propiedad, y

Considerando:

Que si bien la causal aducida no sería suficiente para justificar el pedido, dadas las relevantes condiciones acreditadas por el recurrente, quién en unión de los demás miembros de dicha junta han impreso un sello tan elevado de delicadeza moral en el desempeño de sus cargos, el Poder Ejecutivo debe respetar esa actitud, aunque ella le prive del concurso tan apreciable del dimitente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del señor don Alberto Bosch y nómbrase en su reemplazo para integrar la carga pública de miembro de la Junta de Reclamos sobre contribución territorial, al señor don José Pérez Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dénse las gracias al señor don Alberto Bosch por los importantes servicios prestados.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ

Kenny Wilfrido. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Expediente 1031-I-1915. — 117-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de la suma de pesos 840 moneda nacional (ochocientos cuarenta pesos moneda nacional), que adeuda el señor Wilfrido Kenny a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, que la Administración referida le impuso por resolución de fecha Abril 28 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ

Posse Julio A. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Expediente 1028-I-1915. — 118-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el señor Julio A. Posse, hasta obtener el pago de la suma de pesos 228,80 moneda nacional (doscientos veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional), que en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de la Administración de referencia de fecha Octubre 31 del año 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ

Picco Alberto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 1030-I-1915. — 119-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santiago del Estero, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de la suma de $ 50 m/n, (cincuenta pesos moneda nacional), que el Sr. Alberto Picco adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, de acuerdo con la resolución de la Administración de referencia de fecha Enero 7 del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ

Storero Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 1026-I-1915. — 114-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Francisco Storero, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 275) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 31 de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ

Sica Roque. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 1032-I-1915. — 116-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Roque Sica, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 14,85) catorce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 29 del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ

Sociedad Anónima Refinería Argentina. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 185-S-1914. — 396-V. — Visto que la Sociedad Anónima Refinería Argentina se presenta interponiendo recurso de apelación contra la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de Noviembre de 1913, por la cual se denegó a la Sociedad recurrente la devolución de la suma de ($ m/n 16,065,78) dieciseis mil sesenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de diferencia de impuesto sobre alcoholes e intereses, de acuerdo con la Ley 3698, y

Considerando:

Que a pesar de la larga tramitación que ha tenido este asunto y de la prolijidad con que se han investigado los extremos alegados por la Sociedad recurrente en su favor, no ha sido posible comprobarlos.

Que constando a fojas 30 de estas actuaciones que el Exp. 596-R-1899 del Ministerio de Hacienda, se encuentra en la Contaduría del Honorable Congreso Nacional y constando asimismo a fojas 31 y vuelta y 32 y vuelta, que en dichos autos, consultados prolijamente, no se encuentra «reconocimiento alguno del Ministerio de Hacienda ni de sus dependencias, ni tampoco la resolución que según se afirma recayó en el citado expediente», quedan destruídos los argumentos alegados por la Sociedad Anónima Refinería Argentina, en su apelación.

Que, requerido dictamen del Señor Procurador del Tesoro, e informe de la Contaduría General, se expiden en sentido negativo a las pretensiones de la Refinería Argentina.

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución apelada.

Art. 2º Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General y Sr. Procurador del Tesoro, publíquese, notifíquese previa reposición del sellado y fecho, dése al archivo.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Torti Fidel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 1029-I-1915. — 120-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Rosario de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de la suma de $ 370 m/n (trescientos setenta pesos moneda nacional), que el Sr. Fidel Torti adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, la que le fué impuesta por resolución de la Administración mencionada, en fecha Noviembre 18 del año 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Folini José. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Nº 1440. — Visto que D. José Folini, ex Apuntador de 3ª de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita se le conceda el importe de un mes de sueldo, en virtud de habérsele declarado cesante del empleo que desempeñaba, por razones de economía, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros, de fecha 25 de Junio ppdo., se dispone que, para tener derecho en caso de cesantía, a los beneficios que acuerda el Art. 14 de la Ley Nº 2219, de Noviembre 15 de 1897, se requiere que los empleados civiles de la Administración Nacional, hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimum.

Que de los informes que obran en el adjunto expediente, resulta que el recurrente no reune las condiciones determinadas en el citado Acuerdo, no estando, por ese motivo, comprendido dentro de los términos del artículo de la referencia,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

CARBÓ.

Leporace Antonio C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Nº 1443. — Visto que D. Octavio C. Leporace, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, solicita se le abone el importe de ocho días de sueldo, correspondiente al mes de Enero próximo pasado, y

Resultando de lo manifestado por la Contaduría General que, a raiz de un sumario instaurado en la Aduana de la Capital, con fecha 23 de Enero del corriente año, el recurrente fué suspendido de su empleo de Guardaalmacén y luego, al recaer el fallo definitivo en el mismo, con fecha 23 de Abril último, fué declarado cesante, por lo que considera que el reclamo de haberes que interpone el recurrente, es improcedente, en razón de que la cesantía decretada obedece a las resultancias de aquel sumario,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

CARBÓ.

Leporace Antonio C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Nº 1444. — Visto que D. Octavio C. Leporace, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, se presenta reclamando el pago de dos meses de sueldo como empleado cesante, y

Considerando:

Que de las actuaciones que obran en el adjunto expediente, resulta que el recurrente fué suspendido en el desempeño de sus funciones con fecha 20 de Enero de 1915, a raíz del sumario cuya parte pertinente corre a fojas (16) diez y seis de estos obrados, en copia auténtica.

Que al fallarse dicho sumario con fecha 23 de Abril ppdo., y por las circunstancias del mismo se le declara cesante en su carácter de Guarda-almacén de la Aduana de la Capital, puesto que desempeñaba en el momento de la suspensión a que se hace referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo, reponiéndose el sellado en la misma.

CARBÓ.

Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

453. — Atento lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Rectifícase el nombramiento recaído por resolución de fecha 23 de Julio ppdo., a favor de Juan Silverio Rodríguez, para el puesto de Cabo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, el que debe considerarse extendido a nombre del Guardacostas Juan P. Murriega Rodríguez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

CARBÓ.

Varas Rafael. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Nº 1441. — Visto que D. Rafael Varas, ex Auxiliar de Ribera del Resguardo de la Aduana de la Capital, solicita se le abone el importe de un mes de sueldo, en virtud de habérsele declarado cesante del empleo que desempeñaba, por razones de economía, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros, de fecha 25 de Junio ppdo., se dispone que, para tener derecho, en caso de cesantía, a los beneficios que acuerda el Art. 14 de la Ley Nº 2219, de Noviembre 15 de 1887, se requiere que los empleados civiles de la Administración Nacional, hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimum.

Que de los informes que obran en el adjunto expediente, resulta que el recurrente no reune las condiciones determinadas en el citado Acuerdo, no estando, por este motivo, comprendido dentro de los términos del Art. de la referencia.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

CARBÓ.

Verderosa Miguel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Nº 1442. — Visto que D. Miguel Verderosa, ex Apuntador de 3ª de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita se le abone el importe de un mes de sueldo, en virtud de habérsele declarado cesante del empleo que desempeñaba, por razones de economía, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros, de fecha 25 de Junio de 1915, se dispone que, para tener derecho, en caso de cesantía, a los beneficios que acuerda el Art. 14 de la Ley Nº 2219, de Noviembre 15 de 1887, se requiere que los empleados civiles de la Administración Nacional, hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimum.

Que de los informes que obran en el adjunto expediente, resulta que el recurrente no se encuentra en las condiciones determinadas en el citado Acuerdo, no estando, por es'e mo'ivo, comprendido dentro de los términos del Art. de la referencia.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

CARBÓ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Designando nombre de estación en la línea Serrezuela a San Juan, Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 7384-F-915. — Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

La Estación ubicada en el kilómetro 478, de la línea de Serrezuela a San Juan, del Ferrocarril Argentino del Norte, se denominará «Coll».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Designando Iturbe a la actual estación Negra Muerta, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 7387-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita, como justo reconocimiento a los meritorios servicios prestados al país, por el Ingeniero Miguel Iturbe, en su larga actuación en las diversas esferas en que le tocó desempeñarse y especialmente al frente de esos ferrocarriles, que se designe con su nombre a la Estación denominada «Negra Muerta», ubicada en el kilómetro 1305, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Publicas, —

RESUELVE:

Designase con el nombre de «Iturbe», a la Estación de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de planos y autorización respectiva, al cruce de una acequia del kilómetro 810/055, ramal Pacará a Santa Rosa de Leales, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 7507-F-1915. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, relativo al cruce de una acequia por la alcantarilla abierta y ubicada en el kilómetro 810/055, del ramal de Pacará a Santa Rosa de Leales, del Ferrocarril Central Norte, cuya obra se ejecutará por cuenta exclusiva del Departamento de Irrigación, Higiene y Obras Públicas de la Provincia de Tucumán, y bajo la dirección y vigilancia de la Administración de los Ferrocarriles ya citada.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Publicas —

DECRETA:

Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a la ejecución de la obra de referencia, y en las condiciones expresadas, de acuerdo con el plano y memoria presentados que quedan aprobados.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando obras de ampliación en Santa Rosa y Merlo, Provincia de San Luis.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 4482-I-914. — 4699-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta:

Que en el proyecto de obras de riego en Santa Rosa y Merlo, Provincia de San Luis, aprobado por Decreto de fecha 18 de Junio de 1914, se previó la construcción de una casa para el guardián del dique nivelador, con un costo de $ 3.789,91 m/n, más un diez por ciento para imprevistos.

Que al iniciarse los trabajos, se ha visto la conveniencia de dar mayor amplitud a ese edificio a fin de que responda mejor al servicio a que se destina, por lo que eleva para su aprobación el proyecto de las modificaciones que conviene hacer al anterior, las que representan un mayor gasto de pesos 956,09 m/n, sobre la cantidad autorizada a invertir con el mismo objeto.

Considerando que la amplitud que se desea dar a la casa de que se trata, responde a una medida de buena administración y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Irrigación procederá a ejecutar las ampliaciones que requiere la casa destinada al guarda del dique nivelador de las obras de riego de Santa Rosa y Merlo, de acuerdo con el proyecto y presupuesto de novecientos cincuenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional a que se ha hecho referencia y que se aprueban.

Este gasto se atenderá con la partida de imprevistos que figura en el presupuesto general de las obras, aprobado por el decreto referido de fecha 18 de Junio de 1914.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitaciones para la provisión de artículos para escritorios

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 6020-I-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha efectuado a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a varias obras de riego que lleva a cabo administrativamente, y de cuyo exámen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan a continuación.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a la suma de $ 2.272,72 m/n, y las razones que han mediado para adjudicar a la casa Arturo Boote y Compañía la provisión de un escritorio a pesar de no ser la propuesta de esta casa la más económica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse, en la siguiente forma:

Irrigación de Sañogasta, Nonogasta y Malanzan

A West India Oil Company, 50 cajones de 2 latas cada uno nafta «Wico» chapita verde, por pesos 320.00 moneda nacional.

Dique San Carlos

A Jacobo Peuser, 12 ovillos hilo de pita de 2 mm. de diámetro, por pesos 4.80 moneda nacional.

A J. A. Wheatley, 6 cintas copiativas y 3 íd, para máquina de escribir «Underwood», por pesos 15,30 moneda nacional.

A Guillermo Krieger, 21 cuadernos rayados con tapa de cartón de 100 hojas cada uno, por pesos 9,60 moneda nacional.

A Otto Hess y Cía., 1 estuche completo con herramientas para componer cintas de acero, por pesos 9.00 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía., 4 ruletas de tela con trama metálica, marca «Chesterman», de 25 metros de largo y 6 rollos de papel milimetrado marca «Globo» de 75 cm. de ancho por 10 metros de largo, por pesos 53,50 moneda nacional.

A Paul Hermanos, 3 tarros cartgut para curar animales y 2 tarros azarolina líquida, de 5 litros cada uno, por pesos 11,75 moneda nacional.

Dique Quebrada La Rioja

A Estrabou y Cía., 12 escobas de paja guinea de 5 kilos y 24 trapos para limpiar pisos, por pesos 12.00 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos, 6 plumeros de pluma gris, 3 medianos y 3 grandes, por pesos 15,60 moneda nacional.

A Doucet y Cía., 100 sobres comunes para carta, clase regular, por pesos 2,85 moneda nacional.

A León Elpern, 3 cintas azules copiativas para máquina de escribir «Underwood» de 13 mm. de ancho, por pesos 3,75 moneda nacional.

Estudios de las Cañadas San Antonio y Litin.

A Otto Hess y Cía., 1 table taquimétrica por Jordan, por pesos 7,00 moneda nacional.

A Guillermo Krieger, 1 prensa de acero para copiar, tamaño oficio, con su correspondiente mesa de cedro con cajón y ala, por pesos 38,00 moneda nacional.

A Jacobo Peuser, 1 aparato «Eureka» Nº 2 con 12 trapos formato oficio y 12 papeles impermeables tamaño oficio, por pesos 19,80 moneda nacional.

A Arturo W. Boote y Cía., 1 escritorio de roble macizo de 1,15 m. de largo por 86 cm. de ancho, con trampa para máquina de escribir, 4 cajones y cerradura, por pesos 130,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1º, Items 13, 15 y 18, Partidas 1, 2, 5 y 12 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones para la provisión de artículos varios.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 6670-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha efectuado a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a varias obras y comisiones de estudio y de cuyo exámen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan a continuación.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a la suma de $ 2.272,72 moneda nacional y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse, en la siguiente forma:

Dique La Ciénaga

A Francisco Francioni y Cía., por tornillos de diversas dimensiones, pesos 14.40 moneda nacional.

Riego Valle Catamarca

A Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, por diversos artículos de escritorio, pesos 11,25 moneda nacional.

A Santiago Paris, 1 montura inglesa completa, tipo militar, por pesos 60.00 moneda nacional.

A Gath y Chaves, 1 mesa escritorio de cedro, 6 sillas de viena y 6 salivaderas de níquel, por pesos 94,24 moneda nacional.

A Cibrián Hermanos, 1 bandera nacional de lanilla, por pesos 9,00 moneda nacional.

A Estrabou y Cía., 4 californias de alambrado; 1 tijera para cortar alambre y 2 aceiteras de pico largo, por pesos 5,65 moneda nacional.

Irrigación Valle Catamarca

A Donnell y Palmer, 4 cintas violetas copiativas, por pesos 8,00 moneda nacional.

Dique San Carlos

A Antonio Varela, 2 cajas píldoras de Ean, por pesos 3,20 moneda nacional.
A Droguería de la Estrella, por artículos de farmacia, pesos 36,50 moneda nacional.

Estudios de las Cañadas San Antonio y Litín

A J. J. Drysdale y Cía., 2 cabezadas de cuero claro, cosidas a mano, por pesos 13.00 moneda nacional.
A Casimiro Gómez, 2 pares estribos de madera, por pesos 14.00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1º, Items 15 y 18, Partidas 2, 3, 4, 5 y 23 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Adjudicando a la casa Guillermo Kraft provisión de formularios.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 6714-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se apruebe la licitación privada que ha verificado a fin de adquirir formularios y libros en blanco que se requieren para uniformar el procedimiento a seguirse por la Sección Explotación en las anotaciones referentes al catastro, concesiones de agua, servicio de riego, recaudación del canon, etc.

Considerando que del examen de las cinco propuestas presentadas a dicho acto, y a pesar de ser la de la casa Guillermo Krieger inferior en $ 123,50 moneda nacional a la de Guillermo Kraft, conviene, sin embargo, aceptar la de esta última, en mérito a la mejor calidad del papel ofrecido, lo que compensa esa diferencia de precio.

Teniendo en cuenta que el monto de estas adquisiciones es inferior a la suma de pesos 2.272,72 m/n, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de referencia y adjudícase a la casa Guillermo Kraft la impresión y suministro de los formularios y libros en blanco de que se trata, por la suma total de un mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Esta suma se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones para la provisión de artículos varios.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 7057-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha efectuado a fin de adquirir elementos de trabajo con destino a varias obras de riego que lleva a cabo administrativamente, y de cuyo examen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan a continuación.

Teniendo en cuenta que el monto de cada una de esas licitaciones es inferior a la suma de $ 2.272,72 m/n, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse, en la siguiente forma:

Irrigación Valle Catamarca

A Reta, Chiaramonte y Cía., por 50 rollos alambre ovalado, por pesos 945.00 moneda nacional.
A Compañía Argentina de Hierros y Aceros, por 1 mecanismo completo de maniobra, para compuerta, y dos tornillos de suspensión de 7 metros de largo, por pesos 510.00 moneda nacional.

Irrigación en Tinogasta

A Compañía Argentina de Hierros y Aceros, por un aparato completo de maniobra, para compuerta, y dos tornillos de suspensión de 5 metros de longitud, por pesos 490,00 moneda nacional.

Dique Quebrada La Rioja

A J. y W. Wood y Lamond, por 60 cajas fulminantes Nº 3, por pesos 175,80 moneda nacional.
A Eduardo Cooper e hijo, 30 cajones de dinamita de primera calidad, en cajones de 500 cartuchos, por pesos 1.107,90 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán según el destino dado a los materiales, al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 4, 10 y 12 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

—

Ofrecimiento en venta de las quintas trazadas alrededor del antiguo pueblo «General Roca», territorio del Río Negro.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 6 del corriente mes, se ofrecen en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, las quintas 1 al VII y IX al XXXI, trazadas en los terrenos fiscales que rodean el antiguo pueblo «General Roca», dentro de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro.

El precio de la venta es de pesos 100 moneda nacional por hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 52.50 moneda nacional por hectárea, siempre que antes de acordarse el título definitivo de propiedad, cada concesionario acredite con acciones integradas de pesos 50 moneda nacional por hectárea, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del lote.

Estas concesiones se harán de acuerdo con la Ley 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y las condiciones de población, que están consignadas en el referido Decreto del 6 del corriente mes, serán las siguientes: cada concesionario deberá construir una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su lote con alambrado de postes de madera dura y seis alambres, plantar y cultivar 100 árboles frutales o viñas y cultivar, además, la superficie restante.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales del «Pueblo Italiano» de la Colonia El Dorado, Provincia de Córdoba.

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde la fecha, los solares a de la de la manzana 1; a, b, d, de la manzana 2; a, b, c, d, de las manzanas 4; 5, 6, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 22, 28, 30, 33, 34, 35; 38; y 40; a, b, de las manzanas 9, 17, 18, 21, 23, 27, 31 y 32; c, d, de las 16, 37 y 41, y b, c de la 36; y las quintas A. B. C. D. E. F. G. L. O. P. S. T. V y X, del «Pueblo Italiano», situado en el lote 187 de la Colonia El Dorado (Departamento Unión, Provincia de Córdoba), al precio de pesos 40 por cada solar y pesos 80 por cada hectárea de las quintas.

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrece mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales de la «Aldea Santa María», Provincia de Córdoba.

Se ofrece en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, al precio de $ 20 m/n, cada uno, los lotes 1 2, 9, 10, 25, 26, 33, 34; 35: 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 57, 58, 74, 79, 84, 87, 88, 89 y 90 de la «Aldea Santa María» situada en el lote 37 de la Colonia del mismo nombre. (Departamento Unión, Provincia de Córdoba).

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la Ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la «Isla del Medio» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 400 m/n, el canon anual de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario vigente de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la «Isla del Medio», situada en el Río Paraná, entre la Provincia de Corrientes y el Territorio del Chaco, ubicada frente al Puerto de Barranqueras, con una superficie aproximada de 5.000 hectáreas.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División de Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la Isla «Pelado Grande» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 100 m/n, el canon anual de arrendamiento, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario en vigencia de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la isla denominada «Pelado Grande», situada en el Río Paraná frente a Gaboto, en las proximidades del Puerto del Rosario, con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División del Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

Ferrocarril Oeste. — Queja Señor Jorje Coizueta Galvez. — Estación General Villegas.

03491-C-915. — Agosto 9 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el Señor Jorje Goisueta Galvez, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por no habérsele reservado un compartimento de 4 camas en la estación Villegas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que cuando el recurrente solicitó el compartimento de 4 camas, no las habían disponibles; pero a última hora, al llegar el tren a Villegas se supo que quedaban desocupados dos compartimentos de dos camas cada uno, los que fueron puestos a disposición del interesado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor Rogelio Rodríguez.

02336-C-1915. — Agosto 9 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el Señor Rogelio Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de un búl muestras, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el baúl a que se refiere este reclamo, fué mal rotulado y destinado a Caleufú en vez de Conhello.

Que dicho baúl fué recién devuelto de la Estación Caleufú el día 10 de Febrero pudiendo haberse hecho esto el día 7 si el personal de dicha estación hubiera sido más diligente.

Que el recurrente retiró el baúl en cuestión el mismo día 10 a la llegada del tren Nº 9 que lo condujo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja Centro Consignatarios Productos del País.

01414-C-1915. — Agosto 9 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13 despachada de la Estación Monigotes a la de Mataderos el día 19 de Noviembre pasado y por un animal estropeado e infracción al Art 343 Inciso 5º del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que no se ha comprobado la infracción por parte de la Empresa, del Art. 343 Inciso 5º del Reglamento General.

Que los Arts. 225 y 263 del citado Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas 30 minutos de retardo, imputables 1 hora al F. C. Oeste, 10 minutos al F. C.

Pacífico y 4 horas 20 minutos al F. C Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Señor Desiderio Palmieri.

05175 O915.— Agosto 9 de 1915.—Vista la presente queja formulada por el Señor Desiderio Palmieri contra la Empresa Ferrocarril Oeste, por cobro indebido de un flete, y

Considerando:

Que el recurrente subió al tren 16 estación Gostiaga llevando consigo una canasta de tamaño ordinario, la que, colocada debajo del asiento no molestaba a terceros.

Que el guarda del tren observó al recurrente que debía pagar guía de encomienda por la canasta, lo que efectuó una vez llegado a Flores.

Que la Empresa dándose cuenta de que se trata de un cobro improcedente, manifiesta estar dispuesta a devolver al interesado la suma de $ 0.55 pagada por el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Sr. Pio Persivale en la Estación Once.

03733-O 915.— Agosto 9 de 1915.—Vista la presente queja formulada por el Señor Pio Persivale contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por mala dirección dada a una carga, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de la estación Once una carga con destino a la estación General Alvear en la inteligencia que la dirigía a una estación del Ferrocarril Oeste; pero como dicha estación corresponde al F. C. del Sud, resultó la carga mal consignada.

Que la mente del recurrente fué enviar la carga a la Colonia Alvear,

Que en consecuencia, formulada mal la Carta de Porte el personal de la estación debió ser más diligente y rechazar el despacho para que el cargador estableciera con exactitud el destino de la carga;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, en cuanto a falta de diligencia del personal de la estación recibidora, siendo imputable al querellante las consecuencias del error por mala indicación del destino Artículo 257 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Vitale Massimino en la Estación Casa Amarilla.

05211-S-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto el pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, sobre rectificación de la resolución recaída en este expediente, en fecha 6 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte No 21 despachada de la Estación Pieres a la de Casa Amarilla, el día 13 de Marzo próximo pasado, fué transportada dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y el acordado por el Decreto de fecha 14 de Agosto de 1914,

SE RESUELVE:

Rectificar la resolución de fecha 6 de Mayo ppdo., a que se refiere la Empresa del Ferrocarril del Sud, con la declaración de que la consignación de referencia fué transportada con 42 horas 22 minutos de adelanto, sobre los tiempos permitidos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja de los Sres. Rivero y Cía. en la Estación Carlos M. Naón.

01256-O-915. — Agosto 9 de 1915. — Vista la presente queja formulada por los señores Rivero y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de un carrito, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte No 2734 despachada de la Estación Once para la de C. M. Naón, no fué recibida por los interesados en destino.

Que por error del personal de la Empresa, el vehículo fué entregado a un comerciante de la Estación Timote, quien al recibirlo lo puso inmediatamente en uso.

Que la Empresa al darse cuenta de lo sucedido trató de entregar un nuevo vehículo a los recurrentes, pero éstos se negaron a recibirlo por haber pedido ya otro a la casa remitente.

Que el Art. 233 del Reglamento General prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y responsable a la Empresa del Ferrocarril Oeste por la falta de entrega de la consignación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja por atraso de tren

07222-O-915. — Agosto 9 de 1915. — Vista la presente queja del señor Arturo Castro y otros, formulada el día 27 de Abril último, en la Estación Catriló del Ferrocarril Oeste, por demora del tren 2, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren número 2 a que se refiere el recurrente, salió de procedencia con 39 minutos de atraso por esperar la combinación del Ferrocarril Pacífico, habiendo perdido además 3 minutos en Santa Rosa por dejar un furgón con un cadáver, 8 minutos en Anguil, por señales y en Loquimay 2 minutos por encomiendas, llegando a Catriló con 52 minutos de atraso.

Que por demora del tren 2 los recurrentes perdieron el tren 105 del Ferrocarril Pacífico, que si bien no combinan coinciden en sus horas.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarriles del Estado.—Desvío de los Señores Spigno y Ballestrini.

024876-C-912.—Agosto 6 de 1915.—Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva denuncia que a pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la resolución de fecha 24 de Febrero de 1913, en la que se autorizaba a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a que ampliara el desvío particular del Km. 592/975 del Ferrocarril Central Norte, hasta la fecha los trabajos no han sido comenzados, y

Considerando:

Que la citada Administración, contestando la vista conferida en el presente expediente, manifiesta que los citados trabajos no se han llevado a efecto por haber los señores Spigno y Ballestrini desistido de su gestión;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 24 de Febrero de 1913, anulándose el plano No 2376 y memoria descriptiva aprobados, y

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Estado.—Paso a nivel del Km. 544.439 de la línea del F. C. C. N.

07640-C-914.—Agosto 6 de 1915.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 25 de Enero ppdo., se autorizó la construcción de un paso a nivel público de 10 metros de ancho en el kilómetro 544.439 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte;

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado lo ha construido de 20 metros de ancho en lugar de 10 y no ha colocado los portillos proyectados, y

Considerando:

Que la mencionada Administración manifiesta que ha dado las ordenes del caso, a fin de que dicho paso se ponga en las condiciones establecidas en el plano y memoria descriptiva aprobados.

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que ponga en las condiciones establecidas al paso a nivel precitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte.—Parada de Trenes en el Kilómetro No 1109.

09690-C-1915.—Agosto 6 de 1915.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para dar parada facultativa a los trenes Nos. 71, 72, 75, 76, 113 y 178 en el kilómetro No 1109 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, a pedido de los vecinos de dicho punto, y

Considerando:

Que a fin de que la circulación y parada de los trenes ofrezcan la garantía necesaria, se hace indispensable que la citada parada sea dotada de una casilla para el encargado, refugio y andén o plataforma para los pasajeros, un semáforo de dos brazos y demás señales a mano y elementos que se deben disponer en la casilla, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control e Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo presentar en el plazo de 15 días los planos de las obras indispensables para la vigilancia y seguridad de las paradas haciéndole presente que por tal motivo no deberá alterar el horario aprobado, y que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Intendencia Municipal de Marcos Juárez Solicita Barreras y Apertura de paso a Nivel.

018571-C-1910.—Agosto 6 de 1915.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir un paso a nivel público, de acuerdo con el plano T. 10969 A. aprobado por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1914, en la calle Bolivia, en vez de hacerlo en la calle Julia, ambas del pueblo de Marcos Juárez, y

Considerando:

Que la Municipalidad de ese Pueblo está conforme con que el paso a nivel se construya en la calle Bolivia, como lo propone la Empresa recurrente, pero hace presente que los gastos deben ser por cuenta del ferrocarril, que constantemente obstaculiza con sus trenes el único paso que existe hasta hoy en ese pueblo; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que construya un paso a nivel público en la calle Bolivia del Pueblo de Marcos Juárez, de acuerdo con el plano No T. 10959 A. aprobado por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1914, debiendo quedar terminadas las obras dentro del término de 30 días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Vecinos de Malagueño Pidiendo Trenes de Pasajeros.

06862-C-1915.—Agosto de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, accediendo a la solicitud presentada por los vecinos de la estación Malagueño, presenta para su aprobación el proyecto de horario, en el cual establecerá un servicio trisemanal de dos trenes (ida y vuelta) entre "Córdoba" y "Malagueño", que correrán los días Miércoles, Viernes y Domingo; y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de aviso al público que fijará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.—Máquinas de Trenes Pasajeros maniobrando en los Ingenios.

07218-C-1915.—Agosto 6 de 1915.—Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba, denuncia que el día 22 de Marzo ppdo, el tren No 131 salió y llegó al destino con 70 minutos de atraso, debido a que en la estación "Aguilares" descarrió la locomotora No 1075 que debía remolcarlo, en una de las vías interiores del ingenio del mismo nombre que allí existe, y

Considerando:

Que no puede admitirse en manera alguna que la Empresa disponga de las locomotoras titulares, de sus trenes de pasajeros, para efectuar maniobras fuera de sus líneas por cuanto se infrige lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles; y

Atento informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba es responsable del atraso sufrido por el tren No 131 el día 12 de Marzo último.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. Juan Abadie por cobro de estadías y por mal proceder del Inspector de Tráfico.

04595-O-1915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo., el señor Juan Abadie formuló queja ante esta Dirección General contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por cobro de estadías y por mal proceder del Inspector de Tráfico en la Estación Ameghino, y

Considerando:

Que la cantidad de $ 32,50 m/n cobrados al recurrente por la Empresa en concepto de estadías, ello ya fué resuelto por esta Dirección General en expediente número 05009-O-1915 y comunicado al interesado.

Que de las averiguaciones practicadas para esclarecer la denuncia del Sr. Abadie contra el Inspector de Tráfico por ensañamiento con los cargadores de la Estación Ameghino, se ha podido constatar que dicho empleado ha procedido de acuerdo con las disposiciones y tarifas vigentes,

SE RESUELVE:

Hacérselo así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja por cobro excesivo de pasaje

05670-O-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., el Señor José Justo formuló una queja en la Estación Luján del Ferrocarril Oeste, por cobro excesivo de un boleto diferencial, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la esposa del recurrente y un niño viajaban en primera clase con boleto de segunda, por lo que el guarda, sabiendo los deseos de continuar viaje en coche de primera clase, procedió a cobrar erróneamente la suma de $ 2.10 m/n pues a la diferencia entre una y otra clase solo correspondía de $ 1.70 m/n.

Que no se ha comprobado que el guarda Erlozze diera contestaciones en forma incorrecta.

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste ha comunicado al recurrente que la suma cobrada de más estaba a disposición en la boletería de la estación Once, pero éste se negó a retirarla,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País en la Estación Mataderos.

021072-C-914. — Agosto 9 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 2 despachada de la Estación El Cantor (C/A.) a la de Mataderos el día 4 de Mayo de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no es efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 22 horas 30 minutos de retardo, imputables 10 horas al al Ferrocarril Oeste y 12 horas 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Descarrilamiento del vagón Nº 10.109 en el kilómetro Nº 70.

09447-P-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Abril ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 23 B. al kilómetro Nº 70 del Ramal a Soledad del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 10.109, sufriendo dicho tren un atraso de 4 horas 30 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sida reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos.— Queja del Sr. Salomón Bulnes por proceder incorrecto del Jefe de la Estación Tabossi.

04309-P-915.— Agosto 9 de 1915. Vista la presente queja del Sr. Salomón Bulnes formulada el día 3 de Marzo último en la estación Tabossi del Ferrocarril de Entre Ríos, por el proceder incorrecto del Jefe de dicha Estación; y

Considerando:

Que el recurrente envió con uno de sus empleados un telegrama a la Estación Tabossi con el fin de que fuera trasmitido.

Que como el Jefe encontrara en él una palabra que no entendía, trató al portador en una forma grosera a pesar de habérsele explicado su contenido, procediendo luego a romper el despacho en presencia del interesado; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado, debido a las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, fué exonerado con fecha 29 de Junio ppdo.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón a archívese.

A. Giovacchini

022245-P-1912. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que con fecha 6 de Julio del corriente año se efectuaron las pruebas del puente construido por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en su línea principal sobre el Río de Las Conchas; y

Considerando:

Que los resultados obtenidos durante las pruebas que son de práctica, fueron satisfactorios.

Que el referido puente ha sido construído de acuerdo a un tipo de uso completamente nuevo en el país, por lo que sería prudente someterlo a una observación durante un período de tiempo conveniente.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que libre al servicio público el puente de que se trata, debiendo la Sección de Control respectiva mantener con respecto a él una observación prolija de las condiciones en que trabaja, durante un tiempo que se fija en 6 meses.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Galpón y desvío para depósito de inflamables en la Estación Mendoza.

018789-P-1915.- Agosto 9 de 1915. - Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº. Gº. DC/1015/G, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón para depósito de inflamables y desvíos para servicio del mismo, en su Estación Mendoza; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo y de conformidad al adjunto con respecto al cual nada hay que observar.

Teniendo en cuenta:

Que dado el carácter de la mercadería a depositar en el galpón proyectado, es necesario que su extructura responda a un tipo especial que satisfaga a las exigencias y prácticas en la materia.

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº. Gº DC/1015/G y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; debiendo los portones y cercos de la presente instalación responder a un tipo aprobado.

2º Hacer saber a la Empresa que en el futuro cuando solicite la instalación de obras para el depósito de inflamables debe presentar planos que respondan a un tipo especial y adecuados al fin que se le destina.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Descompostura de la Locomotora 2320 en la Estación "Villa del Parque".

012967-P-915.—Agosto 9 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 203 a la estación Villa del Parque del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 2320 que lo remolcaba, quedando cancelado dicho tren y sufriendo los Nos 203 y 222 del Ramal a Villa Luro, atrasos de 48 y 37 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura de las suspensiones de la cuna del bogie delantero de dicha máquina, por falla del material; y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que la Empresa carecía de máquina de reserva en los galpones de su estación Alianza,

SE RESUELVE:

Declarar que los atrasos de los trenes de referencia tienen por causa la infracción al Art. 251 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Demora del tren 327 por falta de vapor de la locomotora Nº 1907.

012962-P-915. -Agosto 9 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., el tren de pasajeros Nº 327, llegó a la estación Mendoza del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con un atraso de 55 minutos, por falta de vapor de la locomotora 1907, que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la falta de vapor se produjo por descuido del maquinista Jorge Gray, de la mencionada máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista fué castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08868-C-1913. — Agosto 7 de 1915. — Visto de nuevo este expediente relativo a la autorización solicitada por la Compañía General de Ferrocarriles para levantar una de las dos vías que cruzan a nivel al F. C. Oeste en su ramal a Ingeniero Brian y conservar la otra para el servicio de cargas únicamente, y la ejecución de otras obras, todo lo cual ha sido aprobado por resolución de esta Dirección de Enero 15 de 1914.

Vistas también las notas presentadas por el Ferrocarril Oeste el 15 de Marzo de 1914, solicitando en la primera se deje sin efecto la resolución anterior, por las razones que aduce y en la segunda el levantamiento definitivo de las dos vías de la Compañía General que lo cruzan a nivel en el punto mencionado, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien es cierto que no fué oída la Empresa del F. C. Oeste, antes de tomarse aquella resolución y aun en el supuesto de que tal trámite fuera imprescindible, la presente reconsideración se dicta después de haberse dado vista de las actuaciones al F. C. Oeste con lo cual quedará en todo caso correjido el procedimiento.

Que cuando la Compañía General de Ferrocarriles presentó en el año 1903 el proyecto de variante Nº 8 entre los kms. 2/540 y 4/727 el que fué aprobado por Decreto de 21 de Julio de 1903 decía en su memoria descriptiva, que su objeto era evitar los inconvenientes que para el tráfico presentaba el cruce a nivel y estaba además estudiada de manera que no se alterarán las condiciones generales de tracción que existían en esa época, ni disminuir las comodidades que presentaba el depósito de carga anexo al apeadero «Avenida Sáenz».

Que aunque en dicha memoria descriptiva se menciona el empalme de la variante con el primitivo trazado y se habla también de tráfico en general, no parece desprenderse de una manera terminante que la Compañía ha entendido en aquella época utilizar únicamente el cruce a alto nivel sin dejar las vías primitivas para servicios de cargas.

Que por lo tanto, aunque según el Art. 2º del convenio privado, existente entre ambas empresas y agregado por el Ferrocarril Oeste, la Compañía General declara que levantará el cruce a nivel cuando se haya hecho el otro a alto nivel, esta Dirección General no ha tenido ni debido tener conocimiento de tal convenio ni le incumbe analizar la forma en que se han llevado a cabo privadamente las negociaciones entre las dos compañías puesto que la Ley 2873 en el capítulo de gravámenes no establece tal requisito.

Que de acuerdo con lo anterior, esta Dirección General ha entendido que el establecimiento de los dos cruces a nivel no solo reviste el carácter precario que acuerda la última parte del artículo 16 de la Ley General de Ferrocarriles, es decir, admisible mientras el tráfico mutuo lo permita, sino el carácter de provisorios, debiendo levantarse las vías cuando no tuvieran aplicación como hubiera sucedido si la Compañía General hubiera proyectado y establecido su estación de cargas en Sáenz o en otro punto adecuado más en relación con la variante Nº 8 y sus propósitos.

Que no habiéndose solicitado por parte del Ferrocarril Oeste hasta el 15 de Mayo de 1914 el levantamiento de los cruces a nivel ni objetado que presentara dificultades o peligros a su explotación esta Dirección ha considerado el pedido de la Compañía General desde el punto de vista de una notable mejora para la explotación de aquélla con relación a la actual.

Que por todas las razones expresadas, la resolución de la dirección no ha podido ser otra que la de autorizar las obras con carácter precario, dentro de las facultades que la ley le confiere, pues se trata de modificaciones a los planos primitivos, que no alteran el carácter general de la autorización acordada por el P. E. en virtud del artículo 16 de la Ley, y

Considerando:

1º Que con las obras propuestas por la Compañía General se alivia el servicio del cruce a nivel de tal modo que pueden sin el más mínimo inconveniente desarrollar por una parte el tráfico general actual del Ferrocarril Oeste y por otro el de cargas de aquélla como lo demuestran los gráficos adjuntos del movimiento de trenes del F. C. Oeste

Que sólo el P. E. puede ordenar el levantamiento de los dos cruces a nivel como lo pide esta última Empresa,

SE RESUELVE:

1º Confirmar en todas sus partes la resolución de Enero 15 de 1914.

2º Declarar que con las obras propuestas por la Compañía General el mantenimiento de una vía de esta Compañía cruzando a nivel F. C. Oeste en el ramal a Ingeniero Brian, no presenta actualmente dificultades para el tráfico de ambas empresas.

3º Elevar el expediente al P. E. a los efectos del considerando 2º.

4º Comuníquese, publíquese, tómese razón en el día y con el informe acordado, elévese este expediente.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte.- Cortada, Choque y Descarrilamiento en la Estación Muñecas.

0347-C-915.- Agosto 9 de 1915 —Visto éste expediente y resultando:

Que el día 30 de Octubre del año último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la playa de la estación Muñecas del Ferrocarril Central Norte cortóse un corte de vagones, yendo seis de ellos, favorecidos por la pendiente a chocar contra los paragolpes fijos de la vía 4a., descarrilando al romperse éstos, el vagón C. N. Nº 6706; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse doblado el perno de enganche entre los vagones 6530 y 17306; y

Teniendo en cuenta:

Que el perno de referencia no ha sido aún cambiado:

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º. inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles.

2º. Ordenar a la Administación de los Ferrocarriles del Estado el inmediato cambio del perno causante de este accidente.

Comuníquese, y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte.— Descarrilamiento del Ténder de la Locomotora 327 en el Kilómetro 815500.

011753-C-915.—Agosto 9 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Abril ppdo., al llegar el tren Nº. 72 al Kilómetro 815500 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte descarriló el ténder de la locomotora Nº. 327 que lo remolcaba, sufriendo un atraso de 3 horas 45 minutos, destrozos el bogie del ténder y desperfectos la vía, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse desprendido una zapata del ténder, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º. inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del vagón Nº. 32543 en el kilómetro 414 240.

011729-A-915. — Agosto 9 1915. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 5 de Abril ppdo., al llegar el tren Nº 102 al kilómetro 414.240 de la línea de San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 32543, sufriendo por esta causa el mencionado tren, un atraso de 80 minutos y ocasionando desperfectos a la vía, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse desprendido de su ajuste un balancín del freno del vagón, a causa de la rotura del pasador que sostenía el perno, pieza que se encontraba gastada por el uso, y

Teniendo en cuenta:

Que el vagón y la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. - Ferrocarril Central Norte.— Descarrilamiento del Ténder de la Locomotora Nº 324 en el k. 1.054 500.

011754-C-915.— Agosto 9 1915.— Visto éste expediente y resultando:

Que el día 26 de Mayo ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 71 a la altura del kilómetro 1.054.500 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, descarriló el ténder de la locomotora Nº 324 que lo remolcaba, sufriendo por esta causa un atraso de 2 horas 30 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento del ténder de referencia se produjo por haberse desprendido el travesaño del bogie de atrás, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos sufridos por el ténder han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.— Queja Sr. R. M. Fernández en la estación Barlett.

04530-R-915.—9 de Agosto de 1915.— Vista la queja del Sr. Ramón Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos 82, 83 y 84 despachadas de la estación Pergamino (F. C. C. A.) a la de Barlett (F. C. R. a P. B.) el día 4 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del

Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con un retraso de 47 horas la 1a, 7 horas la 2a y 47 horas la 3a imputables al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Rosario a Puerto Belgrano. — Queja por mal transporte de Hacienda.

09877-R-915. — 9 de Agosto de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., el Sr. Rodolfo Taurel formuló una queja en la estación Marucha del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano por falta de corrales y bretes de desembarque por cuya circunstancia murieron 31 animales vacunos; y

Considerando:

Que la hacienda llegó a Marucha en trenes especiales Nos 54 y 56 el día 3 a las 4.35 y 6 p. m. respectivamente.

Que el Jefe de la estación Marucha interrogó al consignatario si deseaba descargar los trenes por medio del brete móvil que se encontraba listo para armarse en dicha estación o si lo haría por la planchada de costado que hay construída, prefiriendo el recurrente efectuar la descarga por la planchada.

Que el interesado dió orden a su personal de levantar las puertas de todas las jaulas para efectuar la descarga más pronto, pero el jefe le observó que en tal forma no era posible hacer la descarga, pues ocasiona accidentes a la hacienda, a lo que dicho señor le manifestó que era ya bastante práctico en esta clase de operaciones y que él sabía como proceder reiterando la orden a su personal de levantar al mismo tiempo las puertas de las 34 jaulas.

Que debido a esto la hacienda se precipitó dando lugar a que se pisotearan buscando salida, muriendo 31 animales.

Que el testigo que firma la queja es el capataz del interesado y no opinaba se hiciera la descarga en la forma en que lo hizo su patrón, pero por no disgustarle firmaba como testigo.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente.

SE RESUELVE:

Así declarar dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Decarrilamiento de la Locomotora Nº 52 y Varios Vehículos en la Estación Pergamino.

010728-C 915. — 9 de Agosto de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Junio ppdo, al llegar el tren Nº 16 a la Estación Pergamino de la Compañiá General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron la máquina Nº 52 que lo remolcaba y tres vehículos, ocasionando a los trenes Nos. 15 y 18 un atraso de 25 y 35 minutos respectivamente y desperfectos a la vía, y

Considerando:

Que la causa de éste accidente ha sido que una mano criminal introdujo una piedra entre la aguja del cambio y el riel, quedando entreabierto el cambio y el semáforo entre dos luces, no obstante lo cuál el maquinista lo pasó, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

Que la vía ha sido reparada:

Que la Empresa manifiesta que elevará un proyecto de modificación de las medidas de seguridad, a fin de evitar que se repitan hechos de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Compañía General. — Queja del Sr. Justo Moll en la estación Moll.

08706-C-915. — 9 de Agosto de 1915. — Vista la presente queja del Sr. Justo Moll formulada el día 20 de Mayo último, en la estación Moll de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber sido mal tapado un vagón con pasto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las lonas que tapaban el vagón con pasto a que se refiere el recurrente, medían 4 metros de ancho por 12 de largo, longitud esta que no alcanza a cubrir totalmente los frentes del vagón.

Que este inconveniente se podía evitar, o bien empleando delantales para los vagones cargados con pasto o aumentando a dos o mas el número de lonas con que la Empresa debe proceder a cubrir los vagones cargados con dicha mercadería.

Que la consignación de que se trata llegó a la estación Buenos Aires, punto de destino, en buenas condiciones.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Fortunato Manavello y Cía. por falta en una consignación.

09778-S-915. — 9 Agosto 1915. — Vista la presente queja del Sr. F. Manavello y Cía. formulada el día 26 de Junio último, en la estación Casa Amarilla del Ferrocarril del Sud, por rotura de una damajuana, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las tres damajuanas que el recurrente despachó de Casa Amarilla, con destino a La Plata, llegó rota una de ellas debido a la falta de embalaje suficiente.

Que dichas damajuanas contenían ácido acético, por cuyo motivo fueron llevadas en tren de carga.

Que el Art. 263 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja por demora transporte de hacienda

09048-S 915 — 9 Agosto 1915. — Vista la queja de los Sres. P. Aguerregaray Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº 166 despachada de estación Mataderos a la de Dolo es el día 21 de Mayo ppdo. y por dos animales muertos y uno estropiado.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que al ser descargada la hacienda en destino, resultaron dos animales muertos y uno estropeado.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art 345 del Reglamento General por haber colocado penúltimo a partir de la cola, el vagón 9315 que conducía la hacienda.

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar fundada la queja y determinar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud — Puente propuesto de 5 m. de luz en el cruce con el Canal de Desagüe en el km. 1144/508 de la línea Bahía Blanca Neuquen.

012193-S 1915. — Agosto 9 1915 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 2065 A G B C. R. y memoria descriptiva correspondiente, relativos al puente de 5 m de luz que proyecta construir por cuenta de la Dirección General de Irrigación en el km. 1144/508 de su línea de Bahía Blanca al Neuquen, para dar paso al Canal de Desagüe P. V., y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto de ubicación y detalles sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 2065-A G/B. C. R. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Caño de 0 m 60 de diámetro propuesto en el Km. 255/450. — Empalme Lobos-Bolívar.

011116-S-1915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25437 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un caño de 0 m 60 de diámetro en el Km. 255/450 de su línea de Empalme Lobos a Bolívar, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25437 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón Nº 17238 en el kilómetro 244 el 13/5/915.

012478-C-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 511 al kilómetro 244 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón 17238 sufriendo dicho tren un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido resparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte. — Choque del tren D. con la cola del especial 1378 en la Estación Ledesma.

012480-C 915 — Agosto 9 de 1915. — Visto esto expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre de 1914, al llegar el tren D. a la Estación Ledesma del Ferrocarril Central Norte, chocó con la cola del tren especial Nº 1378 ocasionando el descarrilamiento y desperfecto al furgón 318 y un atraso de 45 minutos a ambos trenes,

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del maquinista Venancio Lobos que dirigía la máquina 795 de tren D. y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia por parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 120 en estación Méndez.

012472-C-915. Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Junio ppdo., en circunstancias en que el tren de carga Nº 0 efectuaba maniobras con un corte de vagones en la estación Méndez del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 120 que lo remolcaba ocasionando al tren 65 un atraso de 4 horas 50 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0191-S-1925. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento de la resolución de fecha 17 de Febrero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 5156/885, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la habilitación para sala de espera general, en su Estación Laprida, de un local de 7m. x 5m, en el que se ecnontraba anteriormente la confitería suprimida, y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5155/885. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, fijándosele un plazo de 60 días para la completa terminación de la obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

017728-S-1915. — Agosto 9 de 1915. — Visto de nuevo esto expediente y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud dando cumplimiento a lo resuelto con fecha 15 de Julio de 1914 presenta para su aprobación el plano Nº 2107 relativos a los detalles de las obras de acero y cálculos jutificativo, del tramo metálico a emplearse, en el ensanche del puente existente en el Km. 96/332 cerca de Empalme Lobos, línea a 25 de Mayo, y

Considerando:

Que respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2107 y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento del vagón Frigorífico Nº 1001 en la Estación Torres.

012910-C-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Junio ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 6 a la Estación Torres del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 1001 sufriendo éste desperfectos y el tren citado un atraso de 1 hora y dos minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento se debe a que el rodado del vehículo no es de las dimensiones reglamentarias y al mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada y los desperfectos de dicho vagón reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º y 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento de varios vagones en la Estación Roosevelt.

012918-C-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., al llegar el tren de carga Nº 14 a la Estación Roosevelt del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos 884-2016-661-695-662-671 y 681 ocasionan

do a los trenes 4 y 5 un atraso de 38 y 55 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la rotura de un bulón del corazón del cambio y porque el rodado de ese tipo no es de las dimensione reglamentarias, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del cambio han sido reparados,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente de referencia tiene por causa la infracción del Art. 5o incisos 1o y 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Pedro F. Seré en la estación Paraná.

09636-P-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto la presente queja formulada por el señor Pedro F. Seré contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por la falta de contenido de una encomienda, y

Considerando:

Que el recurrente despachó el día 8 de Mayo último, una encomienda desde la estación Bouril a la de Paraná, la que contenía una gama viva.

Que durante el viaje, debido a un movimiento brusco que efectuó el guarda encomiendas con el cajón en que iba el animal, éste logró escaparse a causa de haberse roto uno de los listones de dicho cajón, habiendo saltado la gama del vagón a la vía sin que haya sido posible encontrarla,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Gregorio Garelik

010783-P-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Junio ppdo., el señor Gregorio Garelik y otros formularon una queja en la estación Carbó por demora en la salida de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 29 A. a que se refieren los recurrentes, en la fecha indicada salió de la estación Carbó con 40 minutos de atraso, llegando a Gualeguay con una demora de 55 minutos.

Que se ha comprobado igualmente que el retardo en la salida de este tren responde a maniobras que tuvo que efectuar en la referida estación Carbó,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Leonardo J. Blumetti.

010702-S-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Junio ppdo., el señor Leonardo J. Blumetti, formuló una queja en el libro del guarda tren No 245 por no proporcionársele una cama baja para Dionisia, y

Considerando:

Que se ha comprobado que tanto en la oficina del Jefe, como en la boletería donde el recurrente se presentó solicitando cama baja para Dionisia, no se accedió a su pedido por cuanto no se habían completado con tres pasajeros los compartimentos de cuatro puestos en venta, en los que había disponibles solo las camas altas.

Que ya el tren en viaje había desocupados dos compartimentos de dos camas y uno de cuatro, circunstancia que hubiera permitido al Jefe del tren acceder al deseo del quejante, mayormente cuanto con este viajaba otra persona amiga para quien también solicitaba el cambio de cama.

Que dichos compartimentos estuvieron desocupados durante todo el trayecto.

Que el libro de quejas le fué entregado al recurrente en cuanto el guarda terminó la revisación de su tren,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja Balerdi y otros en Empalme Lobos

010178-S-915. — Agosto 9 de 1915. — Vista la presente queja del señor Leandro Balerdi y otros formulada el día 9 de Junio último en la estación Empalme Lobos, del Ferrocarril del Sud por haber salido atrasado de dicha estación, el tren 224, y

Considerando:

Que el día 9 de Junio último, el tren 224 A, donde viajaba el recurrente llegó a Empalme Lobos a las 4.10 p. m. es decir a horario.

Que este tren fué demorado en dicha estación hasta las 5,6 p. m. hora en que llegó el tren 241 al cual fué acoplado el primero, saliendo a las 5,18 p. m. en vez de salir a las 4.20 p. m.

Que la demora del tren 224 en la llegada a Empalme Lobos fué motivada por el descarrilamiento del tren 542 en el Km. 439,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09711-S-914. — Agosto 9 de 1915. — Visto de nuevo este expediente con motivo de la Resolución Ministerial en él recaída con fecha 7 de Julio último, y en cumplimiento de la misma.

SE RESUELVE:

Modificar la resolución de esta Dirección General dictada en el expediente el 25 de Setiembre del año último, en la cual se aprueba el plano No 24891 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud debe efectuar instalaciones sanitarias en su estación Mascota, en el sentido de que al llevar a cabo dichas instalaciones la Empresa deberá observar las prescripciones establecidas en los artículos 1o al 10 del Decreto de fecha 10 de Marzo de 1914, referente a Higiene en los Ferrocarriles.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. Parada de trenes Nos. 75 y 76 en el Kilómetro No 1171/500.

06061-C-1915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para 'da' parada facultativa a los trenes números 75, 76, 193, y 194 en el Kilómetro número 1171/500 entre «Yala» y «León» del Ferrocarril Central Norte, a fin de ofrecer facilidades a los vecinos del Distrito de Lozano (Provincia de Jujuy), y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1o Autorizar la parada que se solicita.

2o Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presente para su aprobación a la brevedad posible los planos, indicando las medidas de seguridad y demás comodidades para el buen servicio a adoptarse en el Kilómetro No 1171/500.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. Choque del tren No 563 con la locomotora No 738 en el Kilómetro 799-807-50.

06283-C-1915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., al llegar el tren 563 al Kilómetro 799-807-50 del Ferrocarril Central Norte, embistió a la locomotora No 738 allí estacionada ocasionando a los trenes 77 y 78 atrasos de 13 y 21 minutos respectivamente y desperfectos a dicha locomotora, la No 163, que remolcaba dicho tren y a la 286 que lo auxiliaba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista Lindor B. Rodríguez, del señalista telegrafista Porfirio Basavilbaso, de la guardabarreras Mercedes R. de Núñez y del encargado del Empalme Juan J. Ponce, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

010689-C-1915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con motivo de la electrificación de sus vías en su ramal de Retiro a Tigre presentó planos que indicaban, entre otras obras a efectuar, el sitio de ubicación y tipo de casillas que se proponía adoptar en diversas estaciones para la distribución de la luz eléctrica y para la tabla de cortar circuitos.

Que posteriormente a la aprobación de esos documentos y en virtud de nuevos estudios efectuados la Empresa ha observado la conveniencia de adoptar para todas sus estaciones el tipo T.N. 491/3, aprobado con fecha 5 de Marzo ppdo., en el expediente No 020832-C-1913, presentando a tales efectos el plano No C. 4628 y memoria descriptiva relativos a la ubicación de las mismas, a excepción de la estación Parque 3 de Febrero, donde se propone instalar dos casillas de tipo que se demuestra en el plano T. N. 491/3 G, y

Considerando:

Que la ubicación que se da a las casillas en las distintas estaciones donde serán instaladas, según plano que se presenta, tiene la ventaja de evitar la prolongación de los cables alimentadores de corriente para alumbrado, en la sección exterior después del paso a nivel.

Que no habiendo nada que observar con respecto a los mencionados documentos por haber sido ellos confeccionados teniendo en cuenta los dispositivos que existen para la construcción de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos C. 4628 y T. N. 491/3-G y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando anulados los planos anteriormente aprobados en lo que ellos conciernen con la ubicación de las casillas que se autorizan instalar de acuerdo con los documentos adjuntos.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

06114-C-1915. — Agosto 9 de 195. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación en sustitución del plano No 11272 y memoria descriptiva, aprobados por resolución de fecha 17 de Junio último, de acuerdo al cual debe construír dos alcantarillas de dos metros de luz, en el Km. 89/078 de su línea de Venado Tuerto a Rufino, el plano No T. 11272/1 y su memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de una alcantarilla de dos tramos de 2m de luz, que se dispone ejecutar en ese lugar en vez de la anteriormente propuesta; y

Considerando:

Que los nuevos documentos presentados han sido confeccionados de acuerdo a las prácticas en la materia para la instalación de obras de esta naturaleza.

Que la luz libre para permitir el escurrimiento de las aguas es la misma, en uno y otro caso, por lo que nada se opone a que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

1o aprobar el plano No T. 11272/1 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándose un plazo de 2 meses para la completa terminación de la obra y con la condición de que si más adelante se comprobara la necesidad de su ensanche, la Empresa está obligada a efectuarlo.

2o Anular el plano No T. 11272 y memoria descriptiva correspondiente, aprobados por la resolución de fecha 17 de Junio ppdo.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Fogonero Francisco Romero, lesionado en la estación Sánchez

08767-C-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Marzo ppdo., en la estación Sánchez del Ferrocarril Central Argentino, el Fogonero Francisco Romero, de tren 501 locomotora 665, al intentar efectuar a mano el canje fué tomado por el aparato canjeador de dicha estación, el que lo arrojó al suelo, por lo que sufrió varias lesiones, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por hallarse el mencionado aparato preparado para efectuar el canje automático, a causa de un error en la comunicación telegráfica, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante las averiguaciones practicadas no ha sido posible individualizar a los responsables de error en el despacho, habiendo la Empresa tomado las medidas conducentes a evitar la repeticin de hechos análogos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia tiene por causa la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Descarrilamiento del vagón No C. 2035 en el Kilómetro 317.000

010885-C-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo., al llegar el tren 38 al Km. 317.000 de la línea principal del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón C. 2035 sufriendo éste averías, ocasionando alteraciones en su horario a varios trenes y desperfectos a la vía, y

Considerando:

Que el descarrilamiento del vagón de referencia se produjo en el bogie del mismo habiendo fallado algunos de sus órganos; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón está en reparación y que la vía ha sido puesta en las condiciones de seguridad reglamentarias,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura de la locomotora No 477 en la estación La Porfía

012490-C-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Junio ppdo., al llegar el tren No 204 a la estación La Porfía del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora No 477 que lo remolcaba sufriendo dicho tren un atraso de 48 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la máquina de referencia se debe a la rotura de un tirador de válvula por negligencia del Jefe dre Talleres de Rosario, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y que la máquina ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del vagón No 31017, en el kilómetro 544.

012901-S-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., al llegar el tren No 245.C. al kilómetro 544 del Ramal de Cooper a Orense, descarriló el vagón No 31017, sufriendo desperfectos y ocasionando alteraciones en su horario por dicho tren y al número 66 G., y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía.

Teniendo en cuenta:

Que ésta se encuentra en reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de tres vagones y un furgón en el kilómetro 4397,11,1/2.

012198-S-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Junio próximo pasado, al llegar el tren 542 al kilómetro 4397.11,1/2 de la línea a Guaminí del Ferrocarril Sud, descarrilaron tres vagones y un furgón, ocasionando alteración en el horario al tren número 58, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

Teniendo en cuenta:

Que la vía en el lugar del accidente, ha sido reparada, tratándose por separado, la reparación total de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de vagones y furgón en la Estación Constitución.

012341-S-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio próximo pasado, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, sobre el cambio número 25, descarrilaron dos vagones y un furgón, sufriendo averías y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber el señalador Ezequiel Molina, movido el cambio en el preciso cambio que los vehículos pasaban por el mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que el señalador culpable fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de ténder en el kilómetro 220.300

012195-S-915, — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Junio ppdo., al llegar el tren número 58 al kilómetro 220.300 del Ramal a Guaminí del Ferrocarril del Sud, descarriló el ténder de la máquina que lo remolcaba, sufriendo por esta causa una demora de 26 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse cortado el pasador de suspensión del elástico del ténder, rompiéndose el freno del mismo, siendo aquél cambiado por otro por el ajustador Virgilio Ferrari, que no lo hizo en buenas condiciones, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho ajustador ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del vagón número 6359 en el kilómetro 305.

012342-S-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Junio próximo pasado, al llegar el tren 37 C. al kilómetro 305 del ramal de Alvear a Olavarría del Ferrocarril Sud, descarriló el vagón número 6359, sufriendo un atraso de 110 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber el citado tren arrollado dos animales que penetraron en la vía por un portillo del paso a nivel público, sito en el kilómetro 304.840, que el capataz de la cuadrilla dejó abierto por descuido,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja en la Estación Santo Tomé

9971-P-915. — Agosto 9 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Junio ppdo., el señor Pedro Benetti formuló una queja en la Estación Santo Tomé del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por no acordársele la rebaja de fletes sobre arena, y

Considerando:

Que la empresa manifiesta que concedió al recurrente la rebaja prevista en su Reglamento interno, para todos los materiales, menos para la arena, cuyo transporte se efectúa a tarifa especial, por lo cual no rige dicha rebaja.

Que el quejante es empresario particular de una obra pública, y que la concesión acordada por la empresa, es de carácter particular, de acuerdo con disposiciones internas, debiendo, en consecuencia, el interesado ocurrir donde corresponde para ejercitar sus derechos,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja en la Estación Villa Angela

4075-P-915. — Agosto 9 de 1915. — Vista la queja del señor Luis Mollar e hijo contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 15897 despachada de la estación Retiro a la de Villa Angela el día 17 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que está comprobado que cuando se efectuó el transporte de la consignación de referencia se encontraba cortada la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en el Km. 55/200 por inundaciones producidas en esa fecha.

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 72 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de una letrina en la estación Las Varas.

12312-P-1915. — Agosto 9 de 195. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4946 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de una letrina en la estación Las Varas, para uso del personal de máquinas, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4946 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; debiéndose llevar a cabo la construcción de acuerdo a las prescripciones que establece el Decreto de fecha 10 de Marzo de 1914, referente a Higiene en los Ferrocarriles.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Levantamiento de desvío particular en la estación Balsa.

011349-O-1915. — Agosto 9 de 195. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en razón de que el interesado ha desistido de usarlo, ha procedido al levantamiento del desvío particular que arrancaba de una de las vías auxiliares de la estación Balsa, internándose luego en un campo particular hasta un galpón destinado al acopio de cereales, y

Considerando:

Que en vista de los motivos aducidos nada hay que observar al levantamiento efectuado

SE RESUELVE:

Aprobar el levantamiento del desvío particular efectuado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1915

Boletín Oficial	$	105 40
Boletín Judicial	»	1090 10
	$	1195 50

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la propiedad el día 12 de Agosto de 1915.

Añasgo entre Seguí y San Blás — lote 1 — manz. C. — 8.66 x 50.660 — pesos 500 (1/2 indiv.)

Arrecifes 7228. — 7.26 x 29.92 — pesos 6.545,40 Edif.

Avenida Lafuente entre Av. Alberdi y Junta. — lote 22. — manz. P. — m. 8.66 x 8.90 y 35.55 x 34.70. — Avenida Lafuente entre Monte y Junta — lote 31. — manz M. — m. 8.66 x 8.84 y 52.95 x 51.15 — todo en pesos 6.265.44.

Avenida Triunvirato entre Echeverria y Juramento — lote 21 — manz. B. — m. 8.66 x 8.68 y 44.96 x 45.34 — pesos 8.343,20.

Belgrano 3171 — m. 8.66 x 8.66 y 31.47 x 31.597 — pesos 35.000 Edif.

Boulevard Gaona entre Cuenca y Helguera — lote 11 — manz. B. — metros 8.95 x 8.66 y 26.06 x 28.321 — pesos 2.200.

Cabrera 5750 — m. 8.80 x 44.35 — pesos 9.500 Edif.

Chacabuco 623 al 25 — m. 8.235 x 32.60 — pesos 30.000 — Edif. (1/2 proindiv).

Castro entre Caseros y Gibson — lote 7 — manz. C. — m. 8.66 x 8.67 y 33.00 x 32.73 — pesos 8.917.07.

Colombres 950 — m. 8.66 x 25.12 — pesos 16.500 — Edif.

Cramer 2878 al 80 — m. 8.66 x 29.444 — pesos 6.000 — Edif.

Cucha Cucha entre San Blas y Médanos — lotes 1 y 2 — manz. A. — m. 17.32 x 54.553 (1/2 indiv). Cucha Cucha entre San Blas y Médanos — lote 4 — manz. A — m. 8.66 x 54.558. San Blas entre Cucha Cucha y Maturín — lote 14 — manz. A. — m. 8.66 x 51.95. San Blás entre Cucha Cucha y Maturín — lote 15 — manz. A — m. 8.66 x 60.62 — todo en pesos 2.000.

Gibson esquina Castro — lote 9 y 10 — manz. C. — m. 12.16 x 15.93 y 15,98 x 19.51 — pesos 11518.92, con 6 metros en la ochava.

Gurruchaga 1805 — m, 14,249 x 8,66 — pesos 18.000 — Edif.

Gurruchaga 1859 — m. 7.794 x 7.738 y 16.90 x 16.899 — pesos 7.500 — Edif.

Humahuaca 4161 — m. 8.47 x 8.47 y 56.24 x 56.25 — pesos 17.000 — Edif.

Médanos 5345 — m. 7.80 x 7.794 y 36.262 x 35.942 — pesos 8.000 — Edif.

Nore 3311 — m. 17.32 x 43.30 — Edificio — Norte entre Santa Clara y Santa Catalina — lotes 10 y 11 — manzana S. — m. 17.320 x 43.300 — Oeste entre Monte y Norte — m. 8.66 x 56.84 lote 43 — manz. 2 — todo en pesos 10.625.32.

Rosario 278 — m. 8.66 x 43.30 — pesos 12.500 — Edif.

Seguí entre Maturín y Añasco — lote 11 — manz. C. — m. 8.66 x 60,62 — pesos 5.000 (1/2 indiv.).

Thames 2264 — m. 8.66 x 45,07 — pesos 30.000 — Edif.

Territorios Nacionales

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia — manzana 22 — solar B. — m. c. 2.500 — pesos 500.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — manz. 151 — solar C. — m. c. 2.500 — pesos 1,800

Resumen

Capital Federal — Fincas vendidas — 27 en pesos 247.415,35.

Gobernaciones — Fincas vendidas — 2 en pesos 2.300.00.

Total — Fincas vendidas 29 en pesos 249.715,35.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Aduana de la Capital

Oficina de Remates galpón D.

Dirección: pasando el puente sobre los diques de la calle Belgrano o sea donde ésta comienza.

Los días 13, 14 y 16 del corriente mes, a la 1 y 30 p. m., por orden del Sr. Administrador D. Alberto Caprile, se procederá a la venta de las mercaderías, provenientes de Rezagos, Comisos, Abandono y Avería.

Rezagos

1 cajón papel secante, 3 cajones tornillos hierro, 1 cajón jarras enlozadas, 1 cajón bandejas, hierro, 2 cajones sillas, 1 cajón gomas de borrar, 8 cajones vidrio, 1 cajón repuesto fierro para máquinas, 1 cajón lámparas, 1 cajón tripe de lana rizada, 1 cajón barniz, 3 cajones naipes en general, 4 cajones papel de seda, pintado, 1 cajón alambre de cobre forrado, 12 cajones guadañas sin cabo, 1 escopeta de dos caños, dos pistolas máuser, 23 K. balas, 40 bolsas con hierro galvanizado, 8 biombos fantasía, 20 fardos cartón madera, 1 cajón lámparas incandescentes, 2 cajones drogas medicinales, 5 cajones aldehídas (drogas), 10 cajones té, 10 cajones aceite con derrame, 61 K. bronce en polvo, 1 cajón para billar, 4 cajones tijeras, 9 cajones hierro en planchas, 3 cajones tapas hierro, 17 bocoy adornos barro, 8 cajones adorno tierra cocida, 6 cajones extractos, 2 cajones pastillas «Gaba», 2 cajones flores artificiales, 1 fardo tejido lana, 1 cajón imágines biscuí, 1 cajón cartón madera, 3 cajones armazones para paraguas, 2 cajones broches para calzado, 1 cajón etiquetas «Próceres», 1 cajón juguetes mecánicos, 31 cajones floreros de vidrios 85 pistolas, 30 revólveres, 8 bultos semillas medicinal, 20 cajones tornillos de hierro, 100 cajones conserva, 19 fardos papel envolver, 5 cajones timbres eléctricos, 25 cajones bisagras, 1 cajón despertadores, 6 cajones bandejas, biscocheras métal y adornos vidrio, 1 cajón cubiertas para bicicletas, 1 cajón papel de escribir, 1 cajón artefactos, 10 bultos aparatos mata-fuego, 4 cajones ácido acético «Glacial», 1 cajón clorato de hierro, 1 cajón bromuro de potásio, 1 cajón nuez-moscada, 2 cajones mostaza inglesa, 1 cajón drogas varias, 1 cajón esencia, 1 cajón vaselina, 1 cajón canela flor de malva corteza quina, etc, etc., 1 cajón aceite sésamo, 3 cajones vaselina, 1 cajón hojas. medicinales, 3 cascos bicarbonato de soda, 1 casco carbonato de plomo, 2 cajones menticida, 10 cajones lata trabajada, 4 cajones sillas, 25 cajones papel mata-moscas, 20 cajones polvos pulic, 2 cajones tejido lana mezcla, 1 cajón jabón, 4 cajones caramel «drogas», 1 cajón fieltro sombreros, 1 cajón tejido seda y seda mezcla, 200 cajones salsa tomate, 1 teodolito y trípode 10 cajones farafina, 65 cascos tierra piedra, 5 esqueletos sillas amaca, 1 cajón copiadores, 1 cajón escapularios, 24 cajones pajas para refresco, 160 cajones wisky, 68 damajuanas vinagre, 45 cajones refresco, 1850 K. hojalata, 1 cajón chatas loza, 10 cajones cañitos hierro, 10 bordelesas vino artificial, 13 cajones tacos para calzado, 6 cajones naipes italianos, 500 bolsas mármol molido, 900 piezas cubierto metal, 2 cajones esencia Maravillosa, 20 cajones pintura esmalte, 2 cajones mata-fuego, 5 cajones figuras yeso, 250 cajones azulejos, 123 cascos azulejos (avería), 1 cajón tejido seda mezcla, cinta y pana, 113 cajones grampas de hierro, 3 pipones vino, 144 cajones anís, 40 cajones champagne, 34 cajones Jerés y Oporto, 155 cajones licor y aperitivo, 123 cascos vino, 20 cascos vinagre, 125 cascos vacíos, 35 cajones agua purgante, 135 cajones agua mineral.

Comisos

800 metros tejido algodón, 390 gramos hilo de plata, 346 barajas españolas, 130 botellitas vino, 1050 cigarros toscanos, 53 botellas refrescos, 600 latitas caramelos, 600 tarros leche condensada, 3 paquetes música impresa, 18 rollos música para piano automático, 100 metros tejido algodón calado, 72 cepillos para dientes, 5 1/2 kilos caucho en tubos, 624 tubitos extracto de olor, 56 bolsas carbón de retorta, 398 bolsas cuarzo pulverizado, 3 sulks, 250 metros tejido algodón con seda, 2500 cigarros de hoja, 10200 íd., paraguayos.

Abandonos

15 barriles vino, 1 escopeta rota.

Averías

25 K. cinta seda, 9 K. guantes.

También se venderán por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Juan B. Estrada, 87 cajones aperitivo, 94 cajones licores surtidos, 75 barriles vino Marsala, y 26 cajones ruhm, que su comprador deberá hacerse cargo de los derechos de Aduana e Impuestos Internos, que adeuda cada una de las mencionadas partidas.

Nota: Las mercaderías se encuentran a la vista de los interesados, para ser examinadas, «no admitiéndose reclamo alguno después de vendidas». Todas las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de aprobado el remate por el Sr. Administrador.

Seña: 20 por ciento sin comisión, por el detalle completo y otros informes, dirigirse a esta Oficina. — El Jefe.

v-16 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS
y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Santa Ana»

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las tres pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Abril ppdo.

2º Elección de un director titular y de un director suplente, por haber renunciado un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta (artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad (Rivadavia Nº 666, piso 1º), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 78-v-31 agosto.

«Las Vegas»

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día viernes 27 de Agosto corriente a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referente a las operaciones realizadas en el 5º ejercicio vencido el 30 Junio de 1915.

2º Consideración y aprobación del Dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar tres Directores en reemplazo de los señores Ernesto van Peborgh, Carlos Burmester y Enrique Beltshauser, salientes por terminación del mandato y un Director suplente en reemplazo del señor Julio Morrison, también saliente por terminación del mandato.

4º Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº 11-v-26 agosto.

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad (calle Defensa 119), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta, «Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar las acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación». —Buenos Aires, Julio 30 de 1915.— El Secretario.

30 Julio — Nº 971-v-16 agosto.

Nuevas Convocatorias

«La Unión Americana»

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 1º de Septiembre a las 5 p.m. en el local Avenida de Mayo 791, a fin de resolver sobre lo siguiente:

1º Informe de Directorio.

2º Liquidación de la Compañía.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — El Directorio.

16 Agosto Nº 144-v-31 agosto.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel Lda.

Sociedad Anónima.

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Julio ppdo., por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del corriente, a las 4 de la tarde, en el salón de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836 (piso 1º), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección por reemplazo de tres Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

La Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires 16 de Agosto de 1915. — El Directorio.

16 Agosto Nº 145-v-27 agosto.

Convocatorias Anteriores

«Mercado Central de Frutos»

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que, no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea, en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez

para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el 25 de Agosto próximo, a las 2,30 p. m., en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de cuentas, al 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Estevan Castaing, W. H. Krabbé, Alberto Lanús y Celedonio Pereda, que terminan su mandato, y dos Directores suplentes, por igual término, en reemplazo de los señores J. R. Moss y H. von Bernard.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recivos de los Bancos con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito deberá efectuarse en el escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 16 al 19 del corriente, ambos inclusive de 1 a 3 p. m. Siendo esta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915, por orden Pedro Aguirre, Gerente.

14 Agosto Nº 143-v-25 agosto.

«Elaboración general del plomo»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2461 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Matías Vitale, y Manuel Mieres que terminan su mandato y de los señores Enrique Arboledas y Ricardo F. Rígoli, que habiendo ocupado las vacantes producidas por renuncias de los señores Juan Faccaro y Alfredo Obarrio terminan también su mandato, y elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accinistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, hasta tres días antes de la fecha fijada por la Asamblea (artículo 35 de los Estatutos) y podrán hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieren concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rígoli, Secretario.

13 Agosto Nº 129-v-28 agosto.

«Elaboración general del plomo»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rígoli, Secretario.

12 Agosto Nº 130-v-28 agosto.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada, en Liqidaución

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el Domingo 29 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en su local social de la calle Gazcón 1372 al 90, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General practicado con fecha 31 de Marzo de 1915.

2º Discutir y aprobar el proyecto de liquidación total de la Sociedad.

3º Consideraciones generales y nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Antelmo Borrel, director.

13 Agosto Nº 140-v-23 agosto.

«Compañía Tigre — Autobus»

Sociedad Anónima

Convócanse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 31 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, Sarmiento Nº 459, para lo siguiente:

1º Aprobar la Memoria, Balance y Estado de la Sociedad.

2º Nombrar los miembros del Directorio y Síndico en reemplazo de los cesantes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.

E 13 Agosto Nº 139-v-31 agosto.

«Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1915 a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al IX. ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 27 de Agosto de 1915 en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

13 Agosto Nº 137-v-31 agosto.

«Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa número 1276 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

13 Agosto — Nº 117-v-31 agosto.

«Compañía Azucarera Tucumana»

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las cinco y media pasado meridiano, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos):

Orden del día

1º Presentación del informe de la comisión directiva y el balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más de tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1914 y 1915. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto — Nº 121-v-31 agosto.

«Railway Gazette Sudamericana»

Sociedad Anónima

Para tratar la Orden del día consignada abajo, y en virtud de la anuencia competente de la Inspección General de Justicia, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea general ordiaria que se celebrará en el local de la calle Balcarce Nº 278 el día miércoles primero de Septiembre próximo, a las 3 (tres) de la tarde.

Orden del día

Memoria del Dicertorio.

Informe del Síndico (ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914).

Aprobación del Balance.

Designación de Presidente del Directorio por un período completo (dos años). — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Director-Gerente.

13 Agosto Nº 119-v-1º Sepbre.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

Convocatoria:

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 30 de Septiembre 1915 a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, con el objeto de tratar, de conformidad con los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, la siguiente

Orden del día

1º Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Directores dimitentes señores Julio de Facieu, André Millet, Luis Pochet de Tinan, Cecilio Blamey y René Lestre de Rey por un período de tres años.

2º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores George Houley Bachelet y Pedro Horteloup, dimitentes, por el período de un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915, — El Directorio.

13 Agosto Nº 133-v-28 agosto.

«La Negra — Maschwitz, Rey Limitada»

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Agosto actual, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle San Martín Nº 195, escritorio Nº 6, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha de pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

5º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente Dr. Carlos A. Aldao.

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6, o en las oficinas de la Sociedad, calle de Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.

13 Agosto—Nº 136-v-31 agosto.

«Refinería Argentina»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bmé. Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas para la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1914 — 1915. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto—Nº 132-v-31 agosto.

«Bolsa de Cereales»

Asamblea extraordinaria

La Comisión Directiva, en cumplimiento de lo resuelto en la sesión de fecha 22 de Julio y de conformidad con el inciso (i) del artículo 33 de los Estatutos Sociales, invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las 10 antemeridiano, en su local Pueyrredón 190, para tratar la siguiente

Orden del día:

Proyecto

Con el propósito de regularizar la situación económica de la Institución y a objeto de responder a las eventualidades que pudieran presentarse a la misma, en razón de los múltiples servicios que viene prestando y que deberá ampliar en lo sucesivo, en beneficio del adelanto siempre creciente de la agricultura nacional, a la que está íntimamente ligada la Bolsa de Cereales, reunida en Asamblea Extraordinaria,

SE RESUELVE:

1º Modificar los artículos 8 y 19 y ampliar el 10 y el 12 de sus Estatutos, en la forma siguiente:

El Art. 8º. — Los socios contribuyentes pagarán una cuota de doscientos pesos moneda nacional por ingreso y otra trimestral de diez pesos, ambas adelantadas, y la segunda dentro del primer mes de cada trimestre.

El Art. 10. — No podrá pertenecer a la Sociedad persona alguna que se halle sometida a concurso público de acreedores o condenada por delito que merezca pena corporal, pudiendo ser presentada nuevamente una vez desaparecida la causa que hubiere motivado su exclusión. A cuyo efecto deberá llenar las disposiciones de los artículos 7 y 8.

El Art. 12. — A todo socio que no diere cumplimiento a las prescripciones del artículo 8, se le avisará por Tesorería, que si dentro de los diez días subsiguientes no pagase, será declarado cesante. El socios cesante, por este motivo, que solicitare su reingreso a la Institución, cumplirá con lo dispuesto en los artículos 7 y 8.

El Art. 19. — El socio que solicitare

el ingreso de uno o más dependientes, pagará, por cada uno de ellos, una cuota de cincuenta pesos moneda nacional, y la trimestral establecida en el artículo 8.

2º Estas modificaciones regirán desde el primero de Octubre próximo y después de aprobadas por el Gobierno, o en su defecto, si la aprobación fuese de fecha posterior, regirán desde ese momento.

3º Autorízase al Presidente de la Institución, para efectuar las diligencias tendientes a conseguir del Poder Ejecutivo de la Nación, éstas modificaciones a los Estatutos, y para alterar la redacción de ellas, si así lo exigiese el mismo poder Ejecutivo. — La Comisión.

13 Agosto Nº 120-v-18 agosto.

«La Farmaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto a las 10 antemeridiano, en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo Rocha y doctor Manuel I. Nelson, que terminan su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.

13 Agosto Nº 122-v-31 agosto.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola

Sarmiento 320 — 4º piso

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 4 p. m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente, a 1914/15.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores José Chillado, que renunció y Juan Robbio y Ricardo Oneto, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peralta Ramos, que termina su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Gotlelis Franke y Francisco González, que terminan su mandato.

5º Designación de los Accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

«Artículo 19» Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Adolfo Noceti, Presidente.

13 Agosto Nº 131-v-31 agosto.

«La Economía»

Compañía Argentina de Tierras, Ltda.

Asamblea General Ordinaria del 2 de Septiembre de 1915

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 2 de Septiembre del corriente año a las 5 p. m., en su local calle Suipacha Nº 137. (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los señores Sergio M. Piñero, León Schwab y Samuel Terrero, Presidentes y Directores titulares respectivamente: suplentes Luis Federico Terrero y Juan C. Uslenghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Directorio.

12 Agosto — Nº 103-v-2 septiembre.

«The Standard»

Sociedad Anónima

Fábrica de conservas, dulces y caramelos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a la 6ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Bolsa de Comercio (salón de lectura), calle Rivadavia 329, fijándo la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Vocales y un Suplente, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan S. Muller, Blas Ferrando, G. Buchanan.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente, para el próximo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto designar para el depósito de las acciones el nuevo Banco Italiano casa Central y Sucursales. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. — Miguel Nozziglia, gerente.

12 Agosto — Nº 101-v-28 agosto.

«Compañía Nacional de Calefacción»

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Agosto actual, calle de Tucumán número 766, para las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad calle de Tucumán número 766, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Nicanor A. de Elía y Tito L. Arata, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente señor doctor Martín R. Arana.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen en acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social calle Tucumán 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.

12 Agosto — Nº 113-v-28 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p.m. en el local calle Bartolomé Mitre 226 (3er piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch, Miguel Camuyrano y Nicolás Martelli que cesan en su mandato y del Dr. D. Celedonio Pereda que ha presentado su renuncia por tenerse que ausentar del país. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Agosto Nº 106-v-28 agosto

«Compañía Mercantil y Ganadera del Sud»

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, social, calle San Martín 186, el día 28 de Agosto a las 10 a. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar que han terminado su mandato.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el accionista, para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — E. Labarthe, secretario.

12 Agosto — Nº 104-v-28 agosto.

«La Minorista»

Fábrica de Hielo — Sociedad Anónima Cooperativa

U. T. 620 B. O. — Coop. T. 499 Sud

Administración, Solís Nº 1958

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Viernes 27 de Agosto a las 2 1/2 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958.

Orden del día:

1º) Lectura del acta anterior.

2º) Aprobación de Memoria y Balance.

3º) Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes.

4º) Elección de Síndico y suplente

5º) Designación de 2 delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.

12 Agosto Nº 108-v-27 agosto.

«Puerto San Nicolás»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle Victoria 757, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli y don Hector Dellepiane, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Secretario.

12 Agosto Nº 107-v-28 agosto.

Sociedad Cooperativa Lda. — «Empleados de Bancos».

Convocatoria:

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Señor Consocio:

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso, tengo el agrado de invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes en local social, Florida Nº 588, a las 2,30 p.m., a fin de discutir lo siguiente:

Orden del día

Para la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar la C. D., un Síndico y un Síndico Suplente, como sigue:

Por tres años: Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores, José Boccini, Eduardo Gowland, Arturo Bastitta y Jorge Aguiar, respectivamente; el primero y el último por terminación de mandato; el segundo y el tercero por renunciantes.

Por dos años: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, José María Ruíz y Domingo Pereyra Rivera, que renunciaron.

Por un año: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Eduardo M. Quintana y Juan Bignone que presentaron su renuncia.

Un Síndico y un Síndico Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Antonio Márquez, que renunció y Carlos M. Videla, por cesación de su mandato.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para la Asamblea Extraordinaria

1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales presentado por la C. D.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Al mismo tiempo hago saber al señor Consocio, que, para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Adminsitración de la Sociedad, antes del día 27 del corriente a las 12 m.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd. muy atentamente. — José Boccini, secretario.

12 Agosto Nº 110-v-28 agosto.

«La Colonizadora Bahía Blanca»

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 31 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informes del Directorio.

2º Balance General al 31 de Mayo de 1915.

3º Elección de dos Vocales y un suplente.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.

11 Agosto Nº 95-v-31 agosto.

«Cervecería Buenos Aires»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaseptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Agosto, a las 2.30 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Cavia 260 hoy 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del Directorio, balance y dictámen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.
3º Elección de tres Directores Titulresa y un suplente del Síndico y su suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Los señores accionistas deberán deposítrar sus acciones o boleto de depósito de los Bancos en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Enrique D. Barro, gerente.
11 Agosto — Nº 94-v-27 agosto.

«Compañía Arenera del Vizcaíno»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente mes a las tres pasado meridiano, en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9º ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del síndico sobre estos documentos.
2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking, y Matías F. Arausquin, que han terminado su mandato, como asimismo de un suplente por renuncia del señor Martín Errecaborde, y el síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión en unión con el representante de la Inspección de Sociedades Anónimas y del Presidente del Directorio.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Gerente.
10 Agosto Nº 79-v-27 agosto.

«Mar del Plata, Jockey Club»

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 4 de Septiembre a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Integración del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.
10 Agosto Nº 82-v-26 agosto.

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259, a las dos pasado meridiano.
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.
2º Nombramiento de dos directores titulares.
3º Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.
10 Agosto Nº 83-v-27 agosto.

«Importadora Productos Cinzano»

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y del informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas.
4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A. Lalanne.
5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.
10 Agosto—Nº 88-v-15 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia 329 (altos) para tratar la siguiente
Orden del día
1º Lectura y consideración de la Memoria aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandate, señores Ing. Carlos Agote, Pablo Spinola, doctor Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en reemplazo del señor Manuel Cerini.
4º Elección de Síndico tutular y suplente.
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1239 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.
10 Agosto—Nº 90-v-27 agosto.

Guillermo Padilla, Limitada
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad Brasil número 175, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del balance General correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 y del dividendo propuesto.
3º Elección de un Director General.
4º Elección de dos Síndicos. — Guillermo Padilla, Director General.
NOTA: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Brasil número 175, hasta el día 25 de Agosto de 1915, a las cuatro pasado meridiano. — Guillermo Padilla, Director General.
10 Agosto — Nº 84-v-26 agosto.

«La Inmobiliaria»

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de Agosto de 1915, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente:

Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 21 Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Acordar el dividendo a distribuirse.
3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de cinco salientes.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.
E 10 Agosto. Nº 75-v-25 agosto.

Ingenio San Miguel

Convocatoria

Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en su local Bartolomé Mitre 459 (3º piso), para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 23 de Febrero de 1915.
2º Elección de cuatro Directores por dos años y Síndico por un año.
3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 33 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Gerente.
9 Agosto — Nº 66-v-25 agosto.

Estancia «La Pelada»
Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Agosto a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
9 Agosto — Nº 67-v-28 agosto.

«Oxhídrica Argentina»

Sociedad Anónima.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3231 el día 28 de Agosto corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913 y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.
2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.
3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de un síndico y síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea o podrá el accionista para el mismo objeto exhibir certificado de un Banco en que acredite el depósito de las acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.
9 agosto Nº 70-v-28 agosto.

«Compañía Estancia Pulmari Ltd»

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 4º, vencido el 30 de Abril de 1915.
2º Fijación de honorarios del directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).
3º Nombramiento de un Director Titular por tres años, en reemplazo del Enrique E. Miles.
4º Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.
5º Nombramiento de Síndico por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA. — Las acciones deberán ser depositadas tres días antes en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre Nº 376. — Enrique E. Miles, Presidente.
7 Agosto — Nº 64-v-25 agosto.

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda»

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Martes 24 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación por la Asamblea, de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.
2º Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente, en reemplazó del señor Antonio L. Agrelo y de la señorita Dora López, Agrelo, por haber terminado ambos su mandato el 30 de Abril ppdo.,
3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Scheo.
4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.
NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — Antonio L. Agrelo, presidente.
7 Agosto — Nº 61-v-24 agosto.

«Tiro Federal Argentino»

La Junta Directiva invita a los señores miembros del Consejo de Gobierno, a concurrir a la Asamblea Ordinaria anual, que se celebrará el Miércoles 18 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 22, primer piso, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta precedente y de la memoria.
2º Aprobación del balance anual;

3º Modificación de los Estatutos.
4º Integración de la Junta Directiva, por cesar en su mandato, los señores: Fernando Durruty, comisario general; Dr. Alfredo M. Zanchi, Dr. Joaquín S. de Anchorena, Ing. Carlos Morra, Pedro Agüerre, Coronel Alberto Martínez, Dr. Isidro Reyna, y Dr. Antonio del Pino, vocales.
Nota: Si para la Asamblea del día 18 de Agosto, no se obtuviera el quórúm que establece el Art. 8º, inciso g, de los Estatutos, quedan citados los señores miembros para la Asamblea del 25 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., a los mismos efectos, previniéndose que se efectuará con los que concurrán. — A. M. Zanchi, secretario.
7 Agosto Nº 65-v-18 agosto.

«Compañía Azucarera Concepción»
Sociedad Anónima.

Buenos Aires — Reconquista 730
Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 21 de Agosto a las 4 p. m.
Orden del día:
1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1915.
2º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Manuel N. Paz secretario tesorero.
6 Agosto Nº 53-v-21 agosto.

«Sociedad Franco Argentina de Caminos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad número 477, (4º piso), el 27 de Agosto de 1915, a las 3 p. m.
Orden del día:
1º Consideración sobre la memoria y balance del 5º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación).
2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.
6 Agosto — Nº 56-v-26 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General. — Capital $1.000.000 m/n.

Avenida de Mayo 1190

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 4,30 p.m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del inventario y Balance General del 6º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente, un Síndico titular y un Suplente.
4º Aprobación del Acta de la misma.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.
6 Agosto Nº 46-v-24 agosto.

«Club de Residentes Extranjeros»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en los salones del Club, el viernes 20 del corriente, a las 5 de la tarde.
Orden del día:
1º Presentación de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro titulares y siete suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — E. A. Cadmus, Secretario honorario.
5 Agosto Nº 32-v.20 agosto.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 19 del corriente a las dos y treinta pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1915.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Acordar la distribución de beneficios.
4º Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Esteban Castaing, W. H. Krabbé, Alberto Lanús y Celedonio Pereda, que terminan su mandato, y dos directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores J. R. Moss y H. Von Bernard.
5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.
Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la compañía, Avenida de Mayo 981, del 11 al 13 del corriente, ambos inclusive, de una a tres pasado meridiano. — p. o. Pedro Aguirre, gerente.
4 Agosto Nº 14-v-19 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.
Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — El Presidente.
4 Agosto Nº 17-v-24 agosto.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada, al Este de la Colonia General Roca

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por falta de número, se invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día Jueves 19 de Agosto de 1915 a las 6 p. m. en el local Florida 771, con la misma
Orden del día:
1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Supremo Gobierno la cesión, venta, o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinarias de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.
4 Agosto Nº18-v-19 agosto.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Avenida de Mayo 979 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Agosto actual a las cinco p. m., en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año actual, e informe del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José Mª. González, que terminan su mandato; de uno por un año en reemplazo del señor Antonio Parada y de dos Directores suplentes por dos años.
Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.
3º Designación de tres señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1915. — J. M. González, Director Secretario interino.
4 Agosto Nº 15-v-24 agosto.

Alianza Argentina

Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 17 del corriente a las 9 p.m. en la calle Alsina 2028.
Orden del día
Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio.
Elección de Directores y Síndico. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — El Secretario.
4 Agosto Nº 12-v-17 agosto.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S/A)
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Sesión de fecha 28 de Julio de 1915, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del día: se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Agosto a las dos y treinta pasado meridiano, en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de cuatro directores por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Pujol, José Bidart, H. R. Lawrence y Mariano Ustariz, por expiración de su período; y de dos suplentes por tres años, en substitución de los señores Ernesto Sempé y Agustín C. Solanas, que han terminado su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de cuatro accionistas, para que, en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — Eliseo F. Canaveri, presidente. — Carlos Pujol, secretario.
NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.
3 Agosto Nº 4-v-19 agosto.

«Sud Atlántica»

Sociedad Anónima de Navegación
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo) y Bartolo Mihanovich, que por sorteo terminan su mandato.
4º Elección del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Secretario.
3 Agosto — Nº 999-v-23 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Martín García 465
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día quince de Agosto, a las 8,30 de la mañana, en el local social Martín García 465, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Informe del Directorio y balance.
2º Elección de tres Directores titulares, por un período de seis meses.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, Agosto de 1915. — J. A. Luoni, Secretario.
3 Agosto — Nº 1000-v-15 agosto.

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores Accionistas de la «Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo», a la Asamblea General Extraordinaria que deberá lugar el día 23 de Agosto a las 4,30 p.m. en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 605, para tratar la siguiente orden del día: Modificación del artículo tercero de los Estatutos, a fin de aumentar el número de acciones preferidas y disminuir el de ordinarias en la misma proporción. — El Directorio.
E. 3 Agosto Nº 6-v-23 agosto.

La Cantábrica, Sociedad Anónima.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Sábado 21 del corriente a las 2,30 p.m. en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar la siguiente
Orden del día
1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores; siendo tres por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez y Lino G. Tuñón que terminan su mandato, del señor Segundo Jardón (fallecido) cuyo mandato terminaba en este período y uno por un año, en reemplazo del señor Manuel Magdalena por fallecimiento reciente. En el mismo acto efectuar el nombramiento del Síndico titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.
3 Agosto Nº 3-v-21 agosto.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de Segunda Convocatoria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1915, a las 4 p.m. en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores, Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al tesorero de la Sociedad a éste objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

2 Agosto Nº 994-v-16 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 44 Representantes, (28 en reemplazo de los señores Escolastino Goñi, Pedro Quieto, Alejandro Viano, Bonifacio Giesso, Francisco Coppini, Eleodoro Leiva, Enrique Gersbach, Augusto Ognio, Félix Cappelletti, José Bianchi, Leopoldo Moreau, Juan Depierre, Félix Oggero, Luciano Marani, Carlos Bertagni, Román Monti, Francisco Donnarumma, Alberto Quaglia, Juan José E. Castelli, Moisés Alonso, Víctor Araldi, Vicente M. Chiavetti, José Tarsia, Setembrino E. Pereda, Luis Mannise, Ireneo F. Cuculic Fontana Esteban Bianchi y Nazario Padula, que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, por haber sido sorteados por tres años; 4 en reemplazo de los señores Marcos Oglietti, Arsenio Thamier, José Bonansea y Nicolás Surredia, que renunciaron y 12 para dar representación al número de socios nuevos ingresados en la Institución).

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Subagentes de la sociedad, de cada circunscripción, con excepción de las provincias de Mendoza, San Luis, y San Juan, cuya representación continúa completa, durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal que comprende los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía y Américas del Sud y Norte, 22 representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende los Territorios de la Pampa, Santa Cruz, Chubut, Neuquen y Río Negro, 7 representantes.

Para la circunscripción de Santa Fe, 4 representantes.

Para la circunscripción de Corrientes, que comprende los Territorios de Misiones, Chaco y Formosa, 1 representante.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende la Provincia de La Rioja, 2 representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 2 representantes.

Para la circunscripción de Tucumán, que comprende las Provincias de Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 5 representantes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

31 Julio — Nº 990-v-4 septiembre.

«Cooperativa Artística Ltda»

Se convocan a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 a las 8.30 p. m. en el local Corrientes 655, para tratar la siguiente

Orden del día

Primera parte

1º Presentación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1913-14.

2º Elección de Síndico Titular en sustitución del señor Bartolomé V. Tamburini.

Segunda parte

1º Presentación de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1914-1915.

2º Elección de tres Directores efectivos y uno suplente en sustitución de los salientes señores Dr. Eduardo F. Maglione, Dr. Alejandro Marcó, Sr. Antonio F. Mongiardino, Dr. Hugo Novaro (pasado a efectivo) y de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas que firmen el Acta de esta Asamblea.

Por la «Cooperativa Artística» El Director General Gerente.

31 Julio Nº 988-v-16 agosto.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259 a las 2 p.m.

Orden del día

1º Aprobar y aceptar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombrar dos Directores titulares.

3º Nombrar dos Directores suplentes.

4º Nombrar un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico.

5º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea. — El secretario.

30 Julio Nº 962-v-16 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores Representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 19 de Agosto de 1915, a las 9 p. m. en el local de la institución, calle Pueyrredón 524 (1er. piso) con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Artículos 14, 15, 26, 35, 38, 45 y 51 del estatuto, creación del artículo 87, y supresión del artículo transitorio.

2º Autorización al Directorio para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el P. E. y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

29 Julio Nº 958-v-19 agosto.

Tierras del Norte

Sociedad Anónima

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 18 de Agosto de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores por dos años para reemplazar a los señores Eduardo G. Moreno, Manuel Cadret y Ricardo Fernández Guerrico, que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — E. G. Moreno, Presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

29 Julio Nº 956-v-18 agosto.

Banco Español del Río de La Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 18 de Agosto próximo a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los Señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bousom, don Jorge A. Mitchell y don Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Ma. Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos Señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — José Solá, Presidente. F. López Weigel, secretario.

14 Julio Nº 789-v-18 agosto.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión Art 69 ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

BARTOLOMÉ MITRE 370 — BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir . . . . $ 11.000.000 —

Pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 — m/n

Balance trimestral de saldos al 31 de Julio de 1915

DEBE			$ o/sellado	$ m/legal
Acciones				10520300 —
Existencia: Caja	208327 —	3372050 51		
En el Clearing y en otros Bancos	325024 36	2712608 19		
Corresponsales en el exterior	74113 17		607464 53	6084658 70
Descuentos: documentos		23788049 94		
Adelantos en cuenta corriente		2168457 96		
Hipotecas	590600 —	4857102 80		
» amortizables	172740 —	2850925 10	763340 —	33664535 80
Inmuebles				1324009 71
Muebles y útiles				78266 47
Gastos generales				111223 55
Conversión y diversos			179020 50	742764 89
			1549825 03	52525759 12
Títulos en depósito			383182 50	22059614 10
Valores al cobro				955025 65
			1933007 53	75540398 87
HABER				
Capital subscripto, Series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K				10520300 —
Capital cobrado				10509238 —
Fondo de reserva		5254619 —		
» » » a integrar		5531 —		
» » Gtía. Div. futuros		18535 23		5278685 23
» » auxilios al personal				336708 02
Depósitos a la vista y a plazos			587606 29	20814646 23
Obligaciones de capital:				
Series G 7 ½ %		400000 —		
» H 7 %		500000 —		
» B. D. E. F. 6 %		1146600 —		2046600 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 %			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			15815 64	945011 09
Intereses y descuentos, comisiones, etc				771687 23
Conversión y diversos			16403 10	1302883 32
			1549825 03	52525759 12
Depósitos en custodia	291952 50	15930894 10		
Títulos en garantía	91230 —	6128720 —	383182 50	22059614 10
Depositantes de valores al cobro				955025 65
			1933007 53	75540398 87

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 142-v-17 agosto.

"LA MUNDIAL"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 847 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y subscripto $ 2.000 000, Capital realizado $ 400.000

Memoria y Balance General al 30 Junio de 1915

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Julio de 1915

Presentada a los Sres. Accionistas en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Cuarto Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1915

Aprobada por la Asamblea realizada el 29 de Julio de 1915

INFORME DEL DIRECTORIO

Señores Accionistas:

Cumpliendo las disposiciones del C. de C., y el Artículo pertinente de nuestros Estatutos, sometemos a vuestra consideración el resultado del Cuarto Ejercicio cerrado el 30 de Junio.

Es del dominio público la situación anormal por la que han atravesado las finanzas durante el tiempo comprendido en el período de nuestro Cuarto Ejercicio. Esta situación, sin precedente en los anales del desenvolvimiento económico del país, reagravada por factores de orden externo ha llegado a tal extremo de tirantez, que provocando un fuerte porcentaje de liquidaciones violentas, ha sido causa del actual ambiente de desconfianza y retraimiento, alterando el equilibrio económico de la plaza.

En estas circunstancias, todos los negocios se han resentido; esto no obstante, nuestra Empresa ha continuado su próspera marcha, permitiéndonos el Ejercicio que termina, elevar nuestras reservas a la suma de $ 1 481.482,71 y repartir entre nuestros Sres. Accionistas un dividendo de veinte y cinco por ciento (25 %).

Sección Vida

Durante el Ejercicio hemos emitido 880 Pólizas por nuevos seguros realizados durante el año por un capital asegurado de $ 5.728.554,52.

Sección Incendio

Las circunstancias anormales a que nos hemos referido en el principio de la presente Memoria, y como consecuencia de la liquidación de gran número de casas de comercio, hemos efectuado menor cifra de premios que en el Ejercicio anterior; a ello ha contribuído también la prolija selección de nuestra cartera, lo que nos ha dado como resultado un mayor beneficio aún con la disminución de ingresos.

Sección Accidentes Individuales

En el transcurso del Ejercicio hemos emitido 81 Pólizas por un monto de capitales asegurados de $ 555 000.

Sección Granizo

Esta Sección ha producido un pequeño déficit de $ 2.180,11 debido a la liberalidad con que hemos procedido en las liquidaciones del alto porcentaje de siniestros ocurridos durante el Ejercicio.

Administración

Durante el Ejercicio hemos aumetado los préstamos en primeras hipotecas a la suma de $ 748 364,51, manteniendo la cifra de inversiones en propiedades en la suma de pesos 307.546,60, importando estas inversiones de capitales $ 1.055 911,11.

Beneficios

Después de constituídas nuestras reservas, liquidadas las cuentas de dudoso cobro, y efectuadas las amortizaciones es de práctica, queda un saldo líquido de pesos 117.536,75 más $ 253,65 del saldo de Cuenta Nueva del Ejercicio anterior total $ 117.790,40, que proponemos distribuir de acuerdo al Artículo 28 de los Estatutos en la siguiente forma:

A reserva estatutoria 5 %.. x 117536 75 =	5876 84
Al Presidente 2% x 117536 75 =	2350 73
Al Directorio 6% x 117536 75 =	7052 20
Al Síndico 1 % x 117536 75 =	1175 37
Al Director General.... 1 % x 117536 75 =	1175 37
A Divid. Accionistas 25%=85%	100000 —
A Cuenta Nueva	159 89
	117790 40

Habiendo dado cuenta de la marcha de nuestra Empresa sólo nos resta someter a vuestra consideración la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Cuarto Ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de tres Directores; dos por tres años en reemplazo de los Señores Antonio L. Lanusse y Manuel Arturo Cichero que terminan su mandato, uno por dos años en reemplazo del Señor Juan J. Coelho que renunció.

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores M. Martínez Pérez y Julio Bafico que terminan su mandato.

Saludamos atentamente a los Sres. Accionistas.

Antonio L. Lanusse.—J. M. Vidal Molina — Eusebio Mendizábal. —Elbio A Coelho.—M. A. Cichero.— Pablo Oyarzún.—Joaquín Gorina.

—Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas—

DEBE			$ m/n	$ m/n
Siniestros, gastos de liquidaciones y rescates				512397 66
Reaseguros y anulaciones				320068 26
Reconocimientos médicos				23572 --
Reserva de cesiones restituído a los reaseguradores				22199 78
Gastos generales y de propaganda				39557 08
Sueldos				85590 —
Impuestos, patentes y sellos				17037 11
Quitas y quebrantos				46040 90
Total				1067662 79
A Amortizaciones				
Iniciación	10 % x	15390 —	1539 —	
Impresos	20 % x	16837 17	3367 43	
Instalaciones, muebles y útiles	10 % x	55802 44	5580 24	10486 67
A Reservas a Constituir				
» y acumulación vida			1095212 34	
» accidentes			50600 81	
» riesgos en curso incendio			56718 97	
» siniestros pendientes			46000 —	1248532 12
Beneficios a distribuir			117536 75	
Cuenta nueva			253 65	117790 40
				2444471 98
HABER				
Intereses y premios netos de comisiones				1330809 94
Reservas del Tercer Ejercicio				
Reserva accidente			49317 87	
» riesgos en curso incendio			76316 13	
» de reaseguros			98845 47	
» de siniestros pendientes			16000 —	
» y acumulación vida			866446 98	1106926 45
Cuentas dudosas recuperadas				6481 94
Total				2444218 33
Cuenta nueva				253 65
				2444471 98

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915

Balance Correspondiente al Cuarto Ejercicio Cerrado el 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea del día 29 de Julio de 1915

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Préstamos hipotecarios		748364 51
Propiedades		307546 60
Préstamos pólizas vida		47083 49
Caja y Bancos		
Banco Español del Río de la Plata	124572 48	
» de la Nación Argentina	13621 32	
Depósito en Europa	23296 54	
Nuevo Banco Italiano	2689 55	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	2207 85	
» de Galicia y Río de la Plata	347 70	
» de Castilla y Río de la Plata	54 55	
Caja	1082 83	167872 82
Anticipo Comisiones a Agentes		97774 —
Instalaciones, Muebles y Útiles		50222 20
Accionistas, Capital a integrar	1600000 —	
Primas de acciones	160000 —	1760000 —
Iniciación		13851 —
Impresos		13469 74
Obligaciones a cobrar		289139 31
Deudores de premios		67346 08
Cuentas varias		30726 52
		3593396 27
PASIVO		
Capital totalmente subscripto		2000000 —
Reserva y Acumulación Vida	1095212 34	
» Extraordinaria	220000 —	
» Estatutoria	7073 75	
» Accidentes	50600 81	
» Riesgos en curso incendio	56718 97	
» Siniestros Pendientes	46000 —	1475605 87
Beneficios a distribuir	117536 75	
Cuenta nueva. Ejercicio anterior	253 65	117790 40
		3593396 27

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915

Antonio L. Lanusse, presidente.— Joaquín Gorina, director general.— R. Caubarrus, contador.— M. Martínez Pérez, síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de llevar a vuestro conocimiento que de la revisación efectuada en los libros y demas documentos de nuestra Compañía, he constatado, que todo está en perfecto orden y de acuerdo con lo que expresan la presente Memoria y Balance, por lo que les aconsejo su completa aprobación.

Saluda a Vd. atte.

M. Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 135-v-16 agosto

LA BOLA DE NIEVE

Sociedad de Ahorros Mutuos

301 Cangallo 301

Sociedad autorizada por Decreto de 1899

Capital autorizado	$	5.000·000
» emitido	«	1.500 000
» subscripto	»	1.235.200
» realizado	»	1.120 870

Extracto del Balance Trimestral cerrado al 30 de Junio 1915

ACTIVO		$ m/n
Acciones		264800 —
Accionistas		114330 —
Balneario de Punta del Este:		
Administración de Punta del Este.	223887 19	
Acciones de Punta del Este...	89571 98	
Obligaciones de Punta del Este	206818 17	520277 34
Caja y Bancos		52449 91
Varios deudores		955673 87
Obligaciones a cobrar		158529 90
Muebles y Utiles		31314 —
Propiedades		1926422 93
Préstamos hipotecarios		416301 48
Acciones y títulos		1060 —
Acciones en depósito		80000 —
Subscriptores de bonos		4433031 —
Sueldos y honorarios, (Casa Central y Sucls.)		33908 55
Gastos generales		41603 12
Comisiones de bonos		7513 —
Comisiones de cobros		15629 07
Gastos de las propiedades		8073 61
Gastos judiciales		1960 —
		9062877 78

PASIVO		$ m/n
Capital		1500000 —
Caja de ahorros, Ctas. Corrtes. y Depósitos		69284 52
Obligaciones a pagar		154040 45
Varios acreedores		644319 25
Hipoteca Isla del Tigre		60000 —
Reserva general de bonos:		
Fondo amortizante	1407430 08	
Fondo de reserva, coparticipación...	31279 20	
Fondo de reserva, para fallecimiento	26878 32	
Fondo de bonificación Reservas...	272000 —	1737587 60
Fondos de reserva:		
Fondo de reserva, legal	252293 68	
Fondo de previsión	70678 10	
Fondo de jubilaciones	7771 14	330742 92
Acciones de directores en depósito		80000 —
Bonos en vigencia		4433031 —
Ganancias y pérdidas		4824 03
Alquileres, cuotas de entrada, comisiones, etc.		48148 01
		9062877 78

Buenos Aires, Julio 26 de 1915

José Foppi, presidente. — J. M. Rubio, E. Pascual, gerentes.— Carlos Ottwell síndico.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 146-v-18 agosto.

EL AHORRO

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Canning 2074—Buenos Aires

Autorizada con fecha 8 de Agosto de 1910 por Decreto del Superior Gobierno de la Nación.

Capital autorizado..	$ m/n	250000 —
» subscripto....	» »	97500 —
» integrado.....	» »	93433 —

Balance General al 30 de Junio de 1915, aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 29 de Julio de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Acciones ordinarias........	250000 —
Acciones preferidas a subscribir	100 —
Gastos de iniciación........	597 05
Muebles y útiles.............	2068 88
Gastos de instalación.......	961 19
Deudores en gestión	345 58
Ganancias y pérdidas.......	6359 85
Accionistas (Ia Serie).......	70 —
Ernesto Torquinst y Cía. Ltda.	1510 32
Inmuebles....	83510 34
Banco de la Nación.... ...	66 66
Documentos Descontados .	10771 50
Ctas. Corrientes (Adelantos)	1525 15
Acciones 2a Serie a Subscribir.	2400 —
Caja........................	4519 14
Accionistas (IIa Serie)......	3997 —
	268802 66

PASIVO	$ m/n.
Capital.....................	250000 —
Depósitos a plazo fijo.......	12000 —
Cuentas Corrientes (Depósitos)	5762 96
Caja de Ahorros »	1039 70
	268802 66

Carlos P. Goyena, presidente.—Adolfo R. Bugallo, gerente.—Esteban Rocca, tesorero.—Mario Gorostarzu, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915

DEBE	$ m/n
Saldo anterior al 30 de Junio de 1914.............	1514 38
Gastos de iniciación (Amortización 10 %)............	66 31
Muebles y útiles (Amortización 10 %..	229 87
Gastos de Instalación (Amortización 10 %)	106 80
Gastos Generales (Saldo de cuenta.....................	5426 50
	7343 89

HABER	$ m/n
Descuentos (Saldo de cuenta).	679 60
Intereses » » »	127 44
De acciones caducadas	177 —
Saldo de Balance......	6359 85
	7343 89

Carlos P. Goyena, presidente.—Adolfo R. Bugallo, gerente.—Esteban Rocca, tesorero.—Mario Gorostarzu, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 134-v-16 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2198 uniformes dobles, compuestos de dos (2) blusas, dos (2) pantalones y un (1) casco de brin, según muestras.

478 uniformes compuestos de blusa, pantalón y gorra de paño, según muestras.

1863 pares de botas simples.

500 pares de botas claveteadas.

563 pares de borceguíes simples.

200 pares de borceguíes claveteados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para los que propongan uniformes y ochocientos pesos para los que propongan calzado. — Este depósito deberá ser aumentado por los proponentes a quiénes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 6 por ciento del valor de la oferta.

5º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puertos de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones subscrita por él en prueba de conformidad.

10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — J. Ruíz Moreno, Director General de Territorios.

v-23 agosto.

Municipalidad de la Capital. — Neuquen

En cumplimiento con el artículo 1º de la Ordenanza de fecha 3 del que rige, llámase a propuesta por el término de 30 días a contar desde la fecha, para proveer de aguas corrientes a esta Capital.

Por informes, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

Neuquen, Julio 7 de 1915. — Juan Delfino, secretario.

v-16 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Hospital José María Bosch, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la constrficción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, o granitullo de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública, para el día 23 del corriente, a las dos p. m., para la provisión y colocación de dos balanzas para pesar carros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de doce mil cien metros cúbicos de arena oriental, Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

v-20 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de diversos artículos de Tienda para la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a dos millones más, a entregarse en el Depósito Municipal sito en la calle Independencia y Paseo Colón. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

Llámase a licitación para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en e Mercado Municipal «Centenario» calles Rio Janeiro y Franklin. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1915

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y 30 p.m. para enajenar 31.000 bolsas vacías, 1.300 cajones de nafta y aceite vacíos y 2.000 kilos de retazos de zuela, existentes en el Depósito de la Administración General de Limpieza, Avenida Bullrich y Vertiz; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 44.250-A-915. — Agosto 6 de 1915 El Secretario.

v-16 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Destacamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 185 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1.80 x 2,70 y un w. c, de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 20 de Agosto, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-2 septiembre.

Crédito Público Nacional
Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, de Ley Nº 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 23 del corriente a las 2,30 p,m, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 397.700 y $ 51.000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar todo propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910.

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 3191 y 7091 que el día 16 de Agosto próximo a las 2 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 23.000 m/n. y $ 970.000 m/n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires y la Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas autorizadas debidamente.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón, en la estación del Ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo;, sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas y serán de la denominada «Campana».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña, por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes, siguiente al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915 — El Secretario.

v-18 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 libretas para el personal de peones de los Depósitos Fiscales.

1º Las libretas del personal de los peones de los depósitos fiscales, deberán ser iguales en un todo a la que existe actualmente para el personal de la Inspección de Servicios Hidráulicos, variando solamente en los detalles del reglamento, etc., a que está sujeta el primero de los personales aludidos.

2º Si por razones de fuerza mayor las libretas de referencia no pudieran presupuestarse con sujeción al modelo indicado precedentemente; podrán cotizarse precios variando solamente la calidad del forro de las mismas, el cual deberá ser de buena calidad e impermeabilizado.

3º El plazo de entrega para las libretas en cuestión, será de veinte días (20), a contar desde la fecha en que el interesado sea notificado de la adjudicación correspondiente; quedando entendido que no se dará comienzo a la confección de las libretas de que se trata sin la correspondiente conformidad de la sección interesada a la prueba del trabajo respectivo.

4º Las propuestas respectivas serán dirigidas al señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y se abrirán el día 16 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados, y de los funcionarios respectivos.

5º Las propuestas deberán venir formuladas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso moneda legal, las demás y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en la «cuenta garantía licitaciones», a la orden del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta y el que se elevará al cinco por ciento por el interesado a quién se le adjudique el trabajo respectivo.

6º La falta de entrega del trabajo en el plazo indicado en el artículo 3º, motivará la no recepción del mismo con fecha posterior a la estipulada y el interesado no tendrá derecho a reclamo alguno.

7º La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las partes de las propuestas que se presenten sin que éste hecho dé lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie.

Copia del original que corre a fojas 10 del expediente 2543-D-915.

O-v-16 septiembre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) docientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º El pago del servicio que presten los carros se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11º La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12 En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 15 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás reparticiones dependientes del mismo que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las bases y conocerse las muestras para esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General de Gobierno, el día diez y nueve (19) de Agosto próximo a las tres (3) pasado meridiano, y deberán acompañarse de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200,00 m/n de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul, «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma líquida, (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos,

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas, de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de caja.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frascos de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Scenenken», de 10 a 20.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Canson, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con cantos de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken», Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stephens», coplar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3301, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, caja de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipientes de

loza, t/común, de 50 a 100 tinteros.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre próximo, para la provisión de los muebles y útiles escolares que se necesitarán durante el año 1916 para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y Normales, como así también los artículos para el Taller de Reparaciones de la Repartición Carpintería y Embalaje, de acuerdo con la planilla y pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Rodriguez Peña 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-6 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo, para la construcción del edificio escolar que se levantará en la calle Peña entre Anchorena y Gallo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la expresada oficina, (Rodríguez Peña 935—2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 agosto.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 2 p.m. para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. a 6 p.m. — Capital Federal, Julio 14 de 1915. — José P. Marcilese, coronel-secretario.

v- 18 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 582/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Octubre de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de: «Caldera de acero con horno y tubos de cobre endurecidos», de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9,30 a 11,30 a. m.

Los planos y pliegos de condiciones correspondientes a esta licitación serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuítamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915:—La Administración.

v-14 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «fresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de $ 20.550 m/l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 9 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (5) cinco camiones volcadores automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-16 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías de distribución de agua en Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1860, hasta el 20 de Septiembre próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 17 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-20 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p.m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (6300) seis mil trescientos metros cúbicos de arena silícea mediana y (800) ocho cientos metros cúbicos de arena silícea gruesa, con destino a los filtros de las obras de provisión de agua a las ciudades de Paraná y Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Capital Federal en la Sección Técnica calle Charcas 1840; y en las ciudades de Paraná y Corrientes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la Instalación de conexiones externas de agua corriente en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal; y en las ciudades de San Luis y Mercedes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 y 30 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª zona, Secciones 3ª, 5ª, 6ª, y 7ª y en la 4ª zona, sección 2ª, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco p. m.

Cada licitante presentará una propuesta por separado para cada sección de Obras, en los formularios impresos que se le entregará; ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial respectivo, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio. de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 por ciento), uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo, a las tres p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1915,— José I. Goñi, secretario.

v-19 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento portland destinado al Depósito Central. Las propuestas formuladas en el sello de Ley llenando los requisitos respectivos, se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentres a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

v-6 Setiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy, Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. —

v-16 agosto.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Narcisa Peñalba de Barberis, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, Don Esteban Barberis.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado en esta Caja, solicitando pensión doña Adelaida F. de Spuch, en su carácter de viuda del ex jubilado don Martín Spuch. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Josefa Vilalba de Velasco por sí y en representación de sus hijos menores Da.. Elvira, Da. Celia, doña Zulema, Da.. María Elena, Da. Enriqueta y Da.. Felisa Velasco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exvice rector del Colegio Nacional de Río Cuarto, D.. Alfredo Velasco. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.. — El Secretario..

v-19 agosto..

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Casiana Rolón, en su carácter de madre, del ex jubilado, don Pedro G. de la Fuente. Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Da Jenny Alexander de Ghiselli, por sí y por sus hijos menores, Da Jenny María del Rosario, Da Aída Norberta, doña Zulema Julia, Da Pura Concepción, don Hugo Carlos, Da Delfina Irene y doña Dora Jovita Ghiselli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Aurelio Ghiselli. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Catalina Ravióli de Lossada, y Da Elvira Clara y doña Irene Angela Filomena Lossada, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado, don Ricardo Lossada. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.—El Secretario.

v-18 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cira y emplaza a la sucesión del Sr. J. B. Dardignae, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de setenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional que en concepto de derechos aduaneros adeuda el causante a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-21 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. R. Z. Conde, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de veinte pesos treinta centavos moneda nacional ($ 20,30 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores M. P. de Pascual, N. Lagos y Cia., E. Ruggiero, A. León y Cía., R. Oneto, L. Lleres y D. Jaer y Ana B. de Barancelli, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 644,78, pesos 283.75, pesos 150, pesos 227,20, pesos 1.232,94, pesos 12.974,05 y pesos 855,60 moneda nacional, que adeudan, respectivamente, en concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad —Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Bernal y Cía., Antonio Chianelli, Roviralta Hermanos, Juan Massa y Santiago Mattia, para que dentro del término de diez días. ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 252,44, pesos 60, pesos 118,73, pesos 133,57 y pesos 352,81 respectivamente, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Victorio Ange, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación o en la Sucursal del Banco de la Nación del punto de su residencia a la cuenta Ministerio de Hacienda, orden Tesorería General, la suma de doce pesos. cincuenta centavos moneda nacional ($ 12,50 m/n), importe del déficit que dejó cuando desempeñaba las funciones de Auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-18 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos No 2-1915 o 8 R. o 54 A. o 101 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos No 2-1915.

Marca GC, abajo FSW, número 110, 1 cajón vapor Oceanía, paquete 3792, fecha de entrada Julio 28 de 1913; marca ATH, número 1416, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marma BP, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca MP, sin número, 107 cajones, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca OFC, número 37991 al 93, 3 cajones, vapor K. Wilbrehm II, paquete 4690, fecha de entrada Septiembre 16 de 1913; marca RM, número 1-2, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca SHC, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca en triángulo K, número 4-5, 2 cajones, vapor Verdi, paquete 4179, fecha de entrada Agosto 18 de 1913: PC, abajo 8698, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 4467, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca Expreso Villalonga. número 3, 1 paquete, vapor Vasari, paquete 4467, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca B, número 17433, 1 cajón, vapor Avon, paquete 5668, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca GSC, sin número, 8 cajones, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca MM, sin número, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca GH, abajo LPC, número 4 al 9, 6 cajones, vapor Heimburg, paquete 3667, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca EHC, abajo B, número 318, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3750, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca MS, número 1015, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3750, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca en triángulo 1925, número 1369, 1 cajón, vapor La Negra, paquete 3889, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca GC, número 1, 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 4531, fecha de entrada Septiembre 6 de 1913; marca RG, número 534, 1 baúl, vapor Luisiania, paquete 4531, fecha de entrada Septiembre 6 de 1913; marca LPM, sin número, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 4916, fecha de entrada Septiembre 27 de 1913: marca BAQ, abajo EEC, número 5, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca en cuadro DG, número 1, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca EJC, número 4, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca FAPE, número 22-23, 2 cajones, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca EBC, número 96941, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 5774, fecha de entrada Noviembre 14 de 1913; marca RO, sin número, 12 barriles, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca FA, sin número, 6 barriles, vapor Pardo, paquete 3791, fecha de entrada Julio 27 de 1913; marca FA, sin número, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 3791, fecha de entrada Julio 27 de 1913; marca CG, número 1, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca JD, sin número, 167 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca LS, sin número, 42 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca AF, número 1 al 5, 5 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 4750, fecha de entrada Septiembre 19 de 1913; marca JEP, número 1, 1 esqueleto, vapor T. di Savoia, paquete 4750, fecha de netrada Septiembre 19 de 1913; marca PA, número 5213, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 4626, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca P. Iserm, sin número, 1 cajón, vapor Duca di Génova, paquete 5046, fecha de entrada Octubre 4 de 1913; marca LP, número 1451, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca en cuadro cruzado LH 55, número 20 al 23, 4 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca TNA, sin número, 50 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca VK, sin número, 4 fardos, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 de 1912; marca en diamante D, número 5, 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 5765, fecha de entrada Diciembre 30 de 1912; marca VBP, número 1-2, 2 cajones, vapor Gowland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca en diamante B, arriba J, abajo C, número 106 al 8, 3 cajones, vapor Hostilius, paquete 4607, fecha de entrada Septiembre 11 de 1913; marca en diamante 4420, arriba HR, número 121 al 27, 7 cajones, vapor Giessen, paquete 4915, fecha de entrada Septiembre 28 de 1913; marca SPC, sin número, 5 cajones, vapor A. Pouty, paquete 5520, fecha de entrada Noviembre 1o de 1913; marca HSS, sin número, 10 cajones, vapor H. Corrie, paquete 3861, fecha de entrada Agosto 1o de 1913; marca SC, sin número, 10 cajones, vapor H. Corrie, paquete 3861, fecha de entrada Agosto 1o de 1913; marca FC, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca NT, número 2761, 1 cajón, vapor Sierra Córdoba, paquete 4364, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca en triángulo VB, arriba BC, número 1036, 1 fardo, vapor Quessaut, paquete 4894, fecha de entrada Septiembre 26 de 1913; marca LGC, número 139, 1 cajón, vapor Sierra Nevada, paquete 3952, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca OB, número 2044 al 47, 4 cajones, vapor Sierra Salvada, paquete 4604, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca en cuadro BRBHNFI, abajo WO, sin número, 1 cajón, vapor Desna, paquete 5328, fecha de entrada Octubre 1o de 1913; marca Aguila, sin número, 11 bolsas, vapor Giessen, paquete 3414, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca Aguila, sin número, 5 cajones, vapor Giessen, paquete 3414, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca AG. número 1, 1 cajón, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896, fecha de entrada Agosto 3 de 1912; marca EZ, número 1, 1 cajón, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896. fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca PSC, número 1-2, 2 cajones, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca VH, No 131-40, 10 fardos, vapor Paraná, paquete 4605, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913: marca VH, número 121 al 30, 10 bobinas, vapor Paraná, paquete 4605, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca en diamente BPC, número 3, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 3486, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en triángulo R, numeros 14. 15. 16, 3 cajones, vapor H. Piper, paquete 3486, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en triángulo R, número 17. 18, 2 cajones vapor H. Piper, paquete 3486 fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en diamante AM abajo XC arriba OM, número 1, 1 cajón, vapor Harsburg, paquete 3863, fecha de entrada Agosto 1o de 1913; marca HMC, sin número 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 4049, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca en diamante CP, número 1515, 1 cajón, vapor H. Pride, paquete 4142, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca LFL, sin número, 7 cajones, vapor H. Pride, paquete 4142, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca MBC, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 4339, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca en diamante QC, número 455, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 4749, fecha de entrada Septiembre 19 de 1913; marca Paolo Alberto, números 329. 1873,

2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 4832, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca CC, sin número, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca en cuadro JMC, sin número, 2 cascos, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca en cuadro JMC, número 842 al 43, 2 cajones, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca JM, número 20, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca RS, número 18, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca FG, números 1.2, 2 cajones, vapor Alice, paquete 5579, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca en diamante HMD, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddie, paquete 5019, fecha de entrada Octubre 3 de 1913; marca en diamante CSCC, sin número, 1 cajón, vapor H. Corrie, paquete 5124, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca FG, número 828 al 39, 3 cajones, vapor P. di Udine, paquete 5171, fecha entrada Octubre 12 de 1913; marca M de BA, número 29, 1 esqueleto, vapor H. Warrior, paquete 5508, fecha de entrada Octubre 31 de 1913; marca GH, números 1.2, 2 cajones, vapor H. Rover, paquete 5785, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca PM, 1 al 9, 9 cajones, vapor H. Laird, paquete 5824, fecha de entrada 17 Noviembre de 1913; marca M. Celasco, número 1, 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 5886, fecha de entrada 21 Noviembre de 1913; marca LHC, sin número, 2 cajones, vapor La Rosarina, paquete 5927, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca José Rolando, número 1.2, 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 6004, fecha de entrada Noviembre 27 de 1913; marca JSP, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 5049, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca DK abajo E, número 1369.70, 2 cajones, vapor Plata, paquete 5331, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca EFC, sin número, 23 cascos, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca GNC, sin número, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca PPG, sin número, 2 cajones, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca SD, sin número, 7 cajones, vapor Quessant, 3428, Julio 8 de 1913; marca FM, sin número, 6 barriles, vapor P. Maffalda, paquete 3729, fecha de entrada Julio 25 de 1913; marca L C, número 773, 1 cajón, vapor Malte, paquete 4011, fecha de entrada Agosto 8 de 1913; marca JD abajo BA, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4944, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4944, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; marca en diamante BS 3445, sin número, 12 cajones, vapor Vestris, paquete 4944, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; marca BFC, número 1618, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 5519, fecha de entrada Octubre 31 de 1913; marca LA, número 2, 1 cajón vapor Aragón, paquete 5788, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en triángulo ERT, números 1-2, 2 rollos, vapor Aragón, paquete 5788, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca MLS, número 85-86, 2 cajones, vapor Columbia, paquete 5478, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca NP, número 87, 1 cajón, vapor Columbia, paquete 5478, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca ECNC, número 150, 1 cajón, vapor Sierra Córdoba, paquete 2856, fecha de entrada Junio 6 de 1913; marca O. Contardi, sin número, 1 cajón, vapor S. Hoemburg, paquete 4340, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca VHC, sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca BHC, sin número, 34 cascos, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca CTC, sin número, 64 cajones, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca DP, número 1, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca QC, sin número, 167 cajones, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca ECM, números 5656-57, 2 cajones, vapor Bahía Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en triángulo 1343, número 2226, 1 cajón, vapor Bahía Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca RC, número 332 al 33, 2 cajones, vapor Bahía Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 1 de 1913; marca JE, sin número, 4 cascos, vapor Campinas, paquete 5752, fecha de entrada Noviembre 13 de 1913; marca WBF, sin número, 8 cajones, vapor Campinas, paquete 5752, fecha de entrada Noviembre 13 de 1913. — El Jefe.

v-16 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños e interesados de un Anclote, encontrado por el personal del Destacamento de Quilmes, en la playa del mismo y correspondiente al expediente número 691 o 288 P. o 389 o 8 P, que deben presentarse a esta Aduana para ser retirado dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 830 al 35 de las Ordenanzas de Aduana.

Sin marca, sin número, un Anclote 1.39 metros de altura, 120 K. aproximado.

v-18 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos lo que se consideren con derecho a lo: bienes dejados por fallecimiento de do: FRANCISCO Y DOÑA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ADAMO ECCHER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

4 Agosto v-8 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1º septiembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JUANA GIRONDI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — Andrés Rawson, secretario.

E. 22 Julio.—Of. v-25 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección, y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.56 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9193 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra en depósito en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13' 7", manga 5' 3", puntal 3'. Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v.4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el exp. J. 9942, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en las aguas del Riachuelo, jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprus; eslora 5,10 mts., manga 2 mts. y puntal 1,05 mts. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v.4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del puerto de Victoria. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el Expediente Nº 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias en que estaba próxima a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Departamento del Puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda: ∞; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 agosto.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.

Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.

Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Aguerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.

Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.

Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.

Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628 910, pesos 3.00 moneda nacional.

Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903, pesos 1.00 moneda nacional.

Ortin Arturo, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Pessino Luis, Exp. P-835-908, pesos 2.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.

Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.

Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.

Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesois 2.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda cional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-8060-911, pesos 5.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes secciones:

1ª Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo,

2º Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino,

3º Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Someliera y Viel hasta De la Riestra,

4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49351

COLUMBIA

Agosto 10 de 1915. — National Carbon Company. — Pilas secas de la clase 20.

v-19 agosto.

Acta Nº 49353

INTERNATIONAL

Agosto 10 de 1915. — International Harvester Corporation. — Cuerdas, cabos, hilos y piolines y otros productos de cabullería en general, de la clase 10.

v-20 agosto.

Acta Nº 49354

INTERNACIONAL

Agosto 10 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas, e implementos agrícolas en general, y sus componentes, y motores en general de la clase 5.

v-20 agosto.

Agosto Nº 49360.

MERCERIA BUENOS AIRES

Agosto 10 de 1915. — Fausset y González. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-20 agosto.

Acta Nº 49269.

Blake

Agosto 6 de 1915. — F. D. Justo y Cº. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-17 agosto.

Acta Nº 49256.

Maxima Compra al Máximum
Vende al Mínimum

Agosto 3 de 1915. — Nissin Asseo. — Relojería y cronometría, joyas, metales finos y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-18 agosto.

Acta Nº 49350

HOT SHOT

Agosto 10 de 1915. — National Carbon Company. — Pilas secas de la clase 20.

v-19 agosto.

Acta Nº 49272.

Blake

Agosto 6 de 1915. — F. D. Justo y Cº. — Trampas en general para cazar toda clase de animales, de la clase 25.

v-17 agosto.

Acta Nº 49273.

Mistongo

Agosto 6 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 agosto.

Acta Nº 49275.

MEDICINAL & TOILET
NEW YORK

REUTER'S
HEALING SOAP

Agosto 6 de 1915. — Reginald George Barclay y Herederas de Wiliam Orr Barclay, señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Jabones en general, de la clase 2.

v-17 agosto.

Acta Nº 49270.

Blake

Agosto 6 de 1915. — F. D. Justo y Cº. — Metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-17 agosto.

Acta Nº 49276.

MEDICINAL & TOILET
NEW YORK

REUTER'S
HEALING SOAP

Agosto 6 de 1915. — Reginald George Barclay y Herederas de Wiliam Orr Barclay, señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Jabones en general, de la clase 16.

v-17 agosto.

Acta Nº 49271.

Blake

Agosto 6 de 1915. — F. D. Justo y Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-17 agosto.

Acta Nº 49352

INTERNATIONAL

Agosto 10 de 1915. — International Harvester Corporation. — Aceites para máquinas de la clase 3.

v-19 agosto.

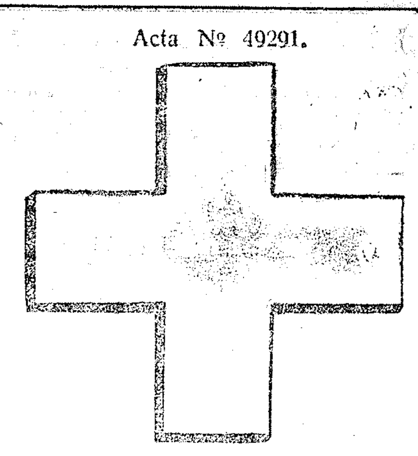
Acta Nº 49359.

ESCOLAR

Agosto 10 de 1915. — Delfín E. J. Coyos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-19 agosto.

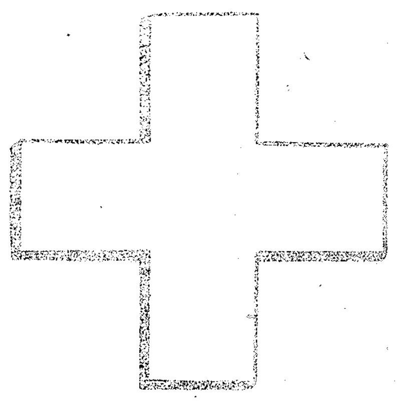
Acta Nº 49291.



Agosto 7 de 1915. — Sociedad Bally Ltda. — Telas, y tejidos en general de la clase 15.

v-17 agosto.

Acta Nº 49292.



Agosto 7 de 1915. — Sociedad Bally Ltda. — Calzados y sus accesorios en general, mercería y tafiletería, de la clase 16.

v-17 agosto.

Acta Nº 47123.

ABECEDARIO

Diciembre 16 de 1914. — R. A. Comunale y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. (modificada).

v-17 agosto.

Acta Nº 49042.



MARCA
LECHUZA

Julio 14 de 1915. — Mathieu Hnos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 agosto.

Acta Nº 49274.

Apiario

Agosto 6 de 1915. — Rafael Celli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 agosto.

Acta Nº 49358.

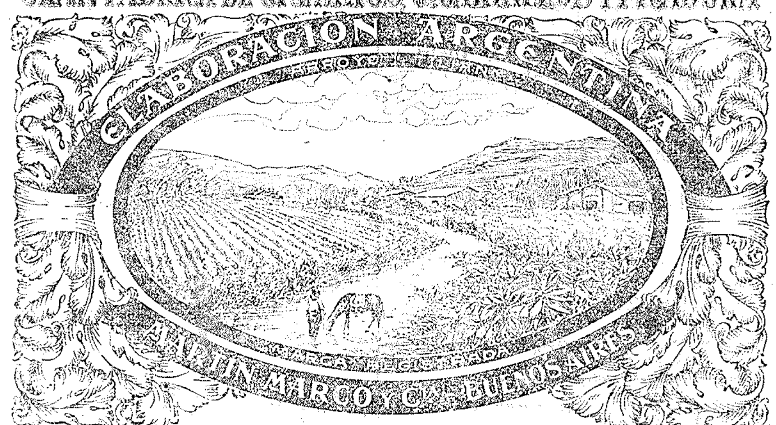
FLEURS D'OZOIN

Agosto 10 de 1915. — International Chemical Cº Ltd. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-19 agosto.

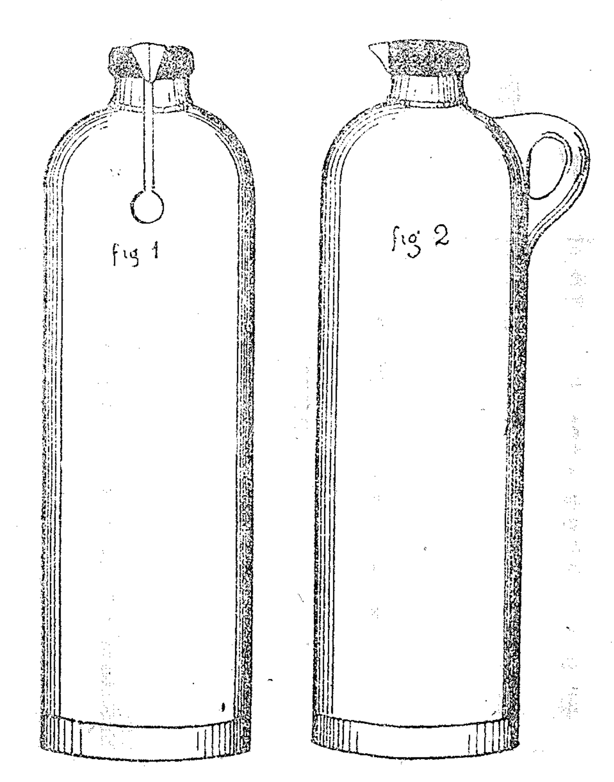
Acta Nº 48050.





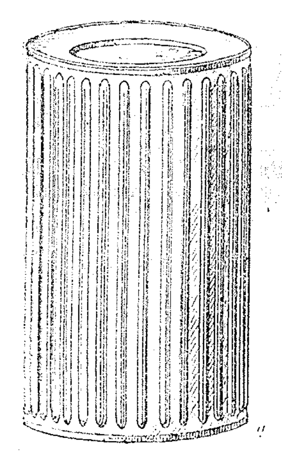
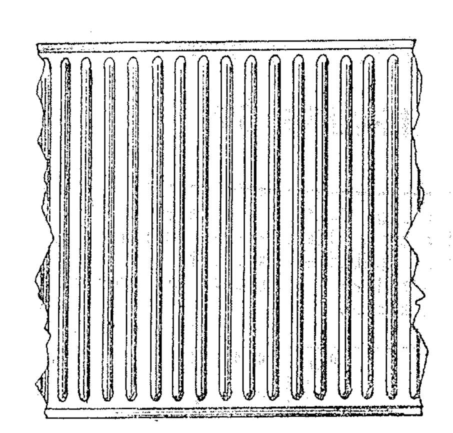
Abril 8 de 1915. — Antonio Martín Felipe y Teodoro Marco. — Cigarros, cigarrillos y picadura de la clase 21. (substituída).
v-19 agosto.

Acta Nº 49293.



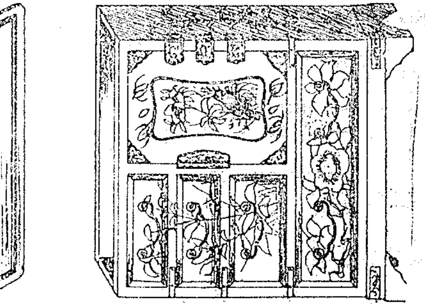
Agosto 9 de 1915. — Freixas, Urquijo y Compañía. — Aceites, comestibles de la clase 22. (envase).
v-19 agosto.

Acta Nº 49294.

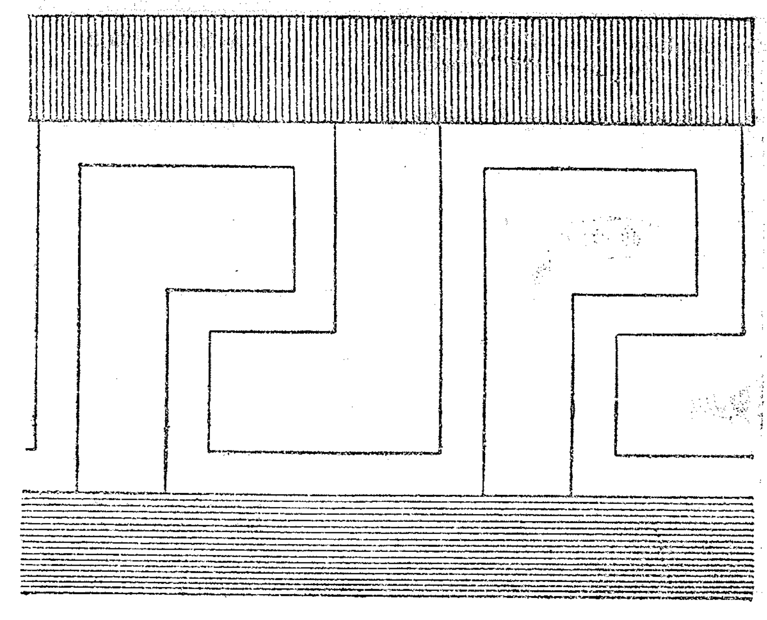
Agosto 9 de 1915. — Freixas, Urquijo y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (envase).
v-19 agosto.

Acta Nº 49297.



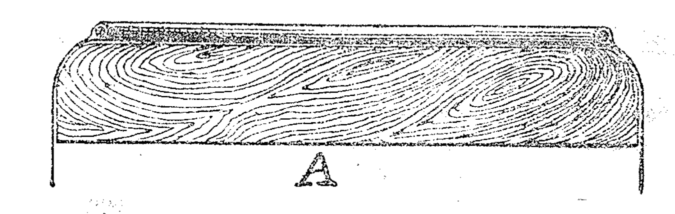
Agosto 9 de 1915. — Freixas, Urquijo, y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (envase).
v-19 agosto.

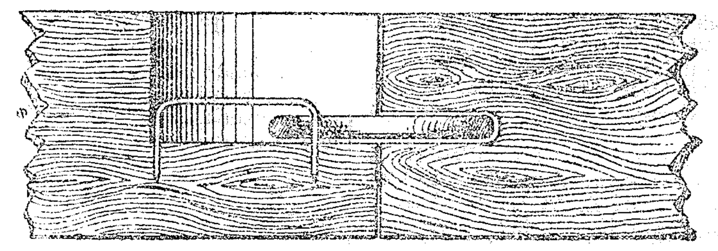
Acta Nº 49296.

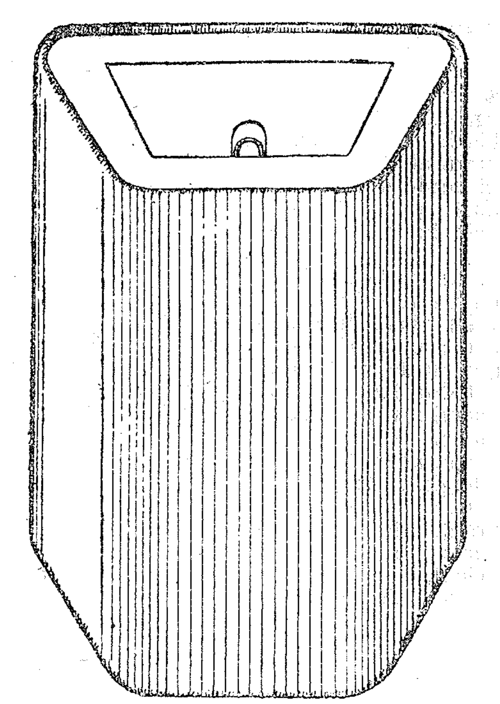


Agosto 9 de 1915. — Freixas, Urquijo y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (envase).
v-19 agosto.

Acta Nº 49295.







Agosto 9 de 1915. — Freixas, Urquijo y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (envase).
v-19 agosto.

Acta Nº 49311.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-19 agosto.

Acta Nº 49310.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.
v-19 agosto.

Acta Nº 49312.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13.

v-19 agosto.

Acta Nº 49313.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-19 agosto.

Acta Nº 49314.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-19 agosto.

Acta Nº 49315.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.

v-19 agosto.

Acta Nº 49316.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos de cirujía o eléctricidad de la clase 17.

v-19 agosto.

Acta Nº 49317.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas.— Artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-19 agosto.

Acta Nº 49318.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19.

v-19 agosto.

Acta Nº 49319.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas.— Eléctricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de laclase 20.

v-19 agosto.

Acta Nº 49320.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-19 agosto.

Acta Nº 49321.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-19 agosto.

Acta Nº 49322.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-19 agosto.

Acta Nº 49308.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-19 agosto.

Acta Nº 49309.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-19 agosto.

Acta Nº 49305.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-19 agosto.

Acta Nº 49306.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-19 agosto.

Acta Nº 49307.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas.— Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.

v-19 agosto.

Acta Nº 49301.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-19 agosto.

Acta Nº 49302.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-19 agosto.

Acta Nº 49300.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.

v-19 agosto.

Acta Nº 49303.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-19 agosto.

Acta Nº 49304.

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, viniticultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-19 agosto.

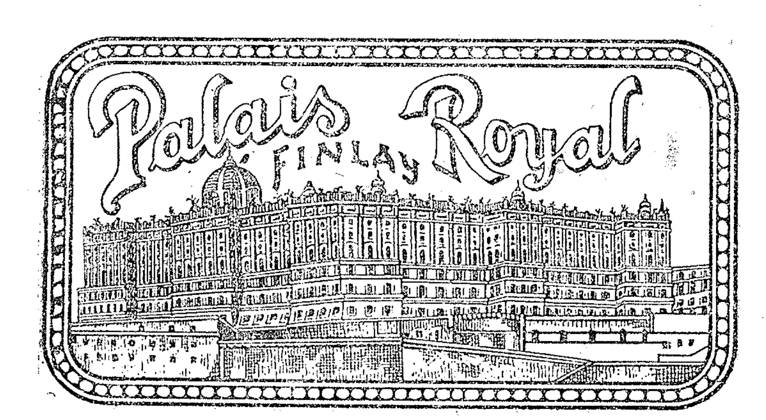
Acta Nº 49323

FREIXAS

Agosto 9 de 1915. — Antonio Freixas. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arbolicultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24.

v-19 agosto.

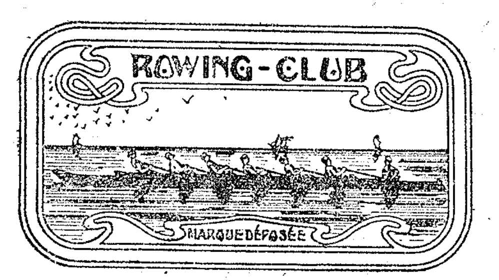
Acta Nº 49312



Agosto 10 de 1915. — Mignaquy y Compañía. — Substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 agosto.

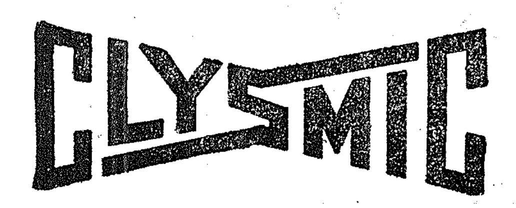
Acta Nº 49343



Agosto 10 de 1915. — Mignaquy y Compañía. — Substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 agosto.

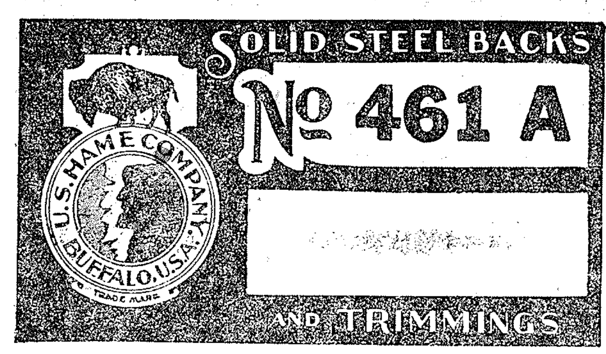
Acta Nº 49337.



Agosto 10 de 1915. — Clysmic Spring y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-19 agosto.

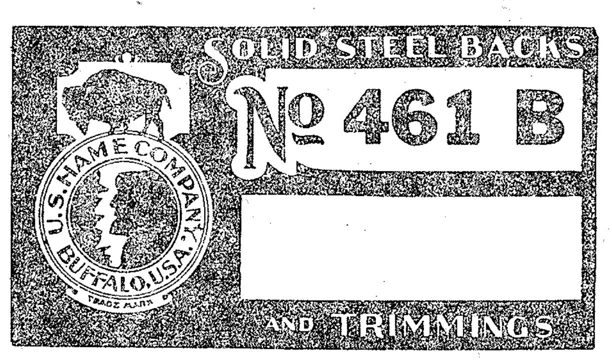
Acta Nº 49345



Agosto 10 de 1915. — U. S. Hame Company. — Horcates o yuguillos de la clase 19.

v-19 agosto.

Acta Nº 49346



Agosto 10 de 1915. — U. S. Hame Company. — Horcates o yuguillos de la clase 19.

v-19 agosto.

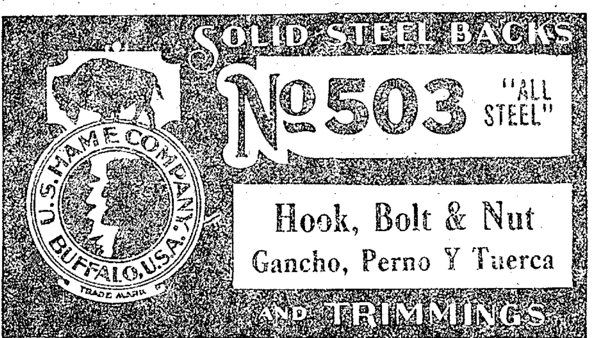
Acta Nº 49347



Agosto 10 de 1915. — U. S. Hame Company. — Horcates o yuguillos de la clase 19.

v-19 agosto.

Acta Nº 49348



Agosto 10 de 1915. — U. S. Hame Company. — Horcates o yuguillos de la clase 19.

v-19 agosto.

Acta Nº 49349



Agosto 10 de 1915. — U. S. Hame Company. — Horcates o yuguillos de la clase 19.

v-19 agosto.

Acta Nº 49333

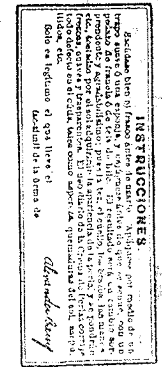


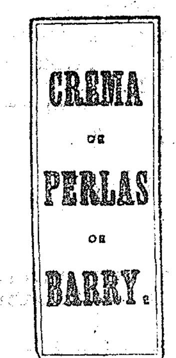
Agosto 9 de 1915. — Pedro Fontana. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-19 agosto.

Acta Nº 49277.







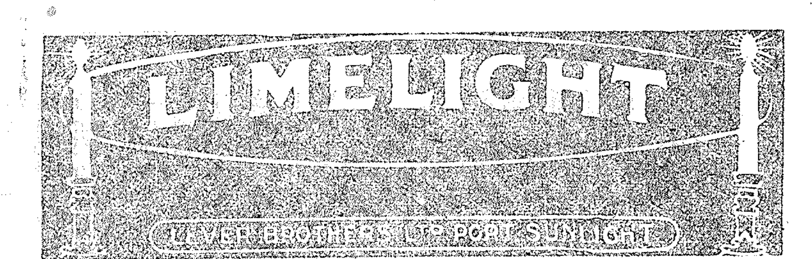
Agosto 6 de 1915. — Reginald George Barclay y Herederas de William Orr Barcley, señoritas Silvia H. y Beatrice Barclay. — Una preparación para el tocador de la clase 16. v-17 agosto.

Acta Nº 49278.



Agosto 6 de 1915. — Adolfo Bash y Cía. — Cajas y tesoros de acero y hierro, de la clase 4. v-17 agosto.

Acta Nº 49283.



Agosto 6 de 1915. — Lever Brothers Limited. — Velas y bujías en general, de la clase 3. v-17 agosto.

Acta Nº 49284.



Agosto 6 de 1915. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Vinos en general, de la clase 23. v-17 agosto.

Acta Nº 49289.



Agosto 7 de 1915. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Un aperitivo de la clase 23. v-17 agosto.

Acta Nº 49285.



Agosto 6 de 1915. — Germán Ribes. — Aguas o legias para lavar y blanquear ropas, pisos, mármoles, mosaicos y similares, de la clase 14. v-17 agosto.

Acta Nº 48221.

STAR MILLS

Abril 26 de 1915. — C. H. Dextery Sons Inc. — Papeles de seda, de todas clases, para escribir, para máquinas de escribir, para envolver y embalar, papel secante, papel para copiar y papel para impresiones y toda clase de papeles en general y papel higiénico, de la clase 18. (corregida). v-17 agosto.

Acta Nº 49279.

Calox

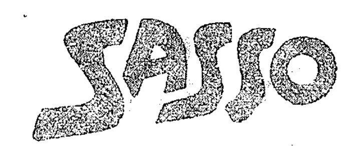
Agosto 6 de 1915. — Mc. Kesson y Robbins. — Dentífricos de la clase 2. v-17 agosto.

Acta Nº 49280.

Hotpoint

Agosto 6 de 1915. — J. J. Eugenio. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-17 agosto.

Acta Nº 49281.



Agosto 6 de 1915. — A. H. Muller. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-17 agosto.

Acta Nº 49282.

Yacud

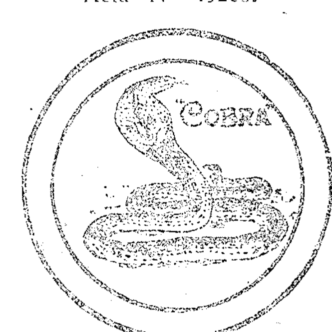
Agosto 6 de 1915. — Ignacio Capdevila y Julio Alberto Quincke. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-17 agosto.

Acta Nº 49288.

Holeproof

Agosto 6 de 1915. — George F. Fuller. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. v-17 agosto.

Acta Nº 49286.



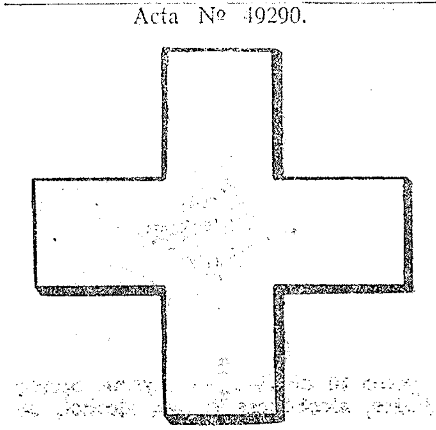
Agosto 6 de 1915. — Blyth y Platt Ltd. — Betunes y pomadas para lustrar y conservar calzados, de la clase 14. v-17 agosto.

Acta Nº 49287



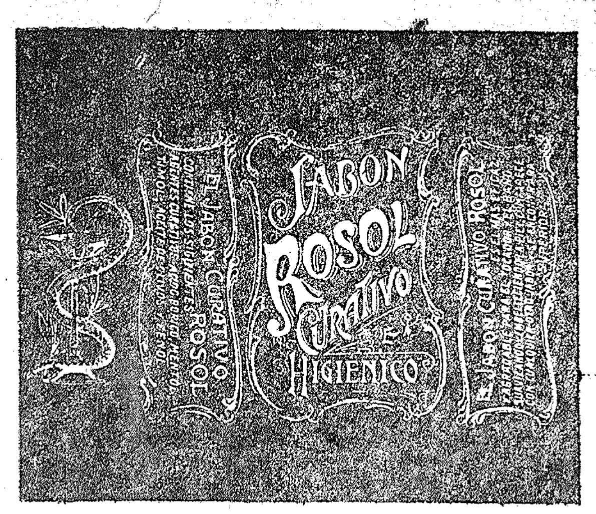
Agosto 6 de 1915. — The Trades Unionists Sheep Shear Co., operative Society Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-17 agosto.

Acta Nº 49290.



Agosto 7 de 1915. — Sociedad Bally Ltda. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. v-17 agosto.

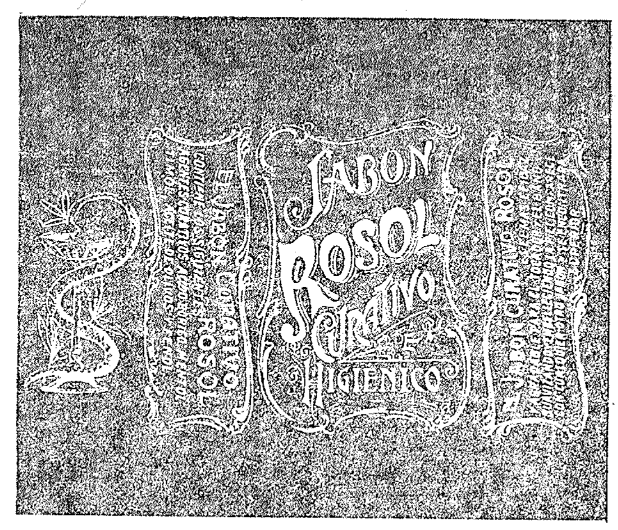
Acta Nº 49325



Agosto 9 de 1915. — Ricardo Illa. — Jabones en general de la clase 16.

v-19 agosto.

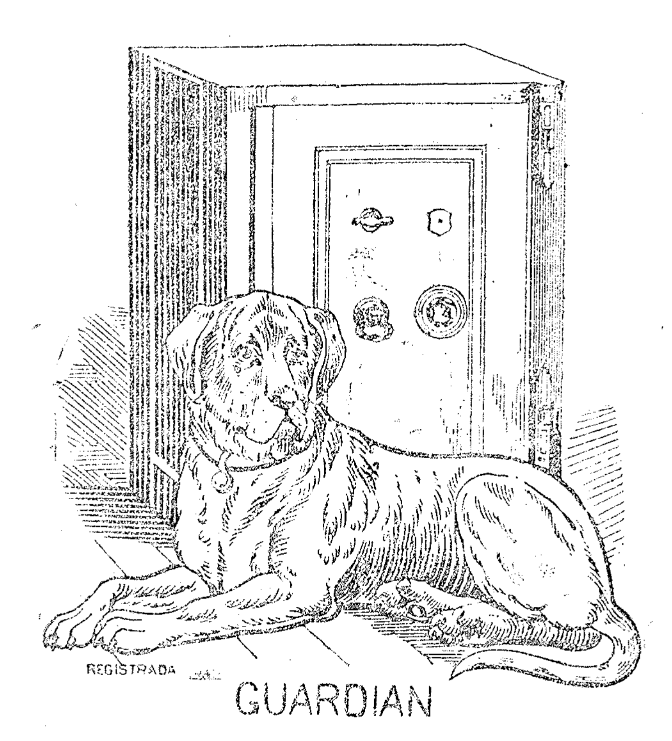
Acta Nº 49326.



Agosto 9 de 1915. — Ricardo Illa. — Jabones en general de la clase 2.

v-19 agosto.

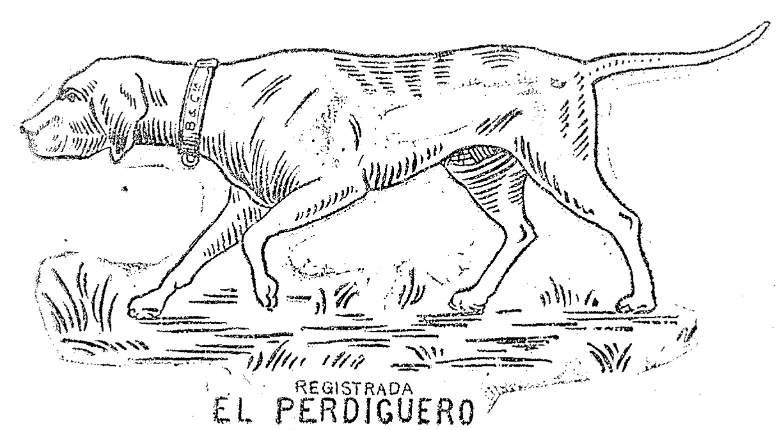
Acta Nº 49330.



Agosto 9 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-19 agosto.

Acta Nº 49331



Agosto 9 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-19 agosto.

Acta Nº 49298.

FONTANA

Agosto 9 de 1915. — María Dolores Leao da Veyga. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-19 agosto.

Acta Nº 49299.

MADDA

Agosto 9 de 1915. — Baldarano y Bardín. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-19 agosto.

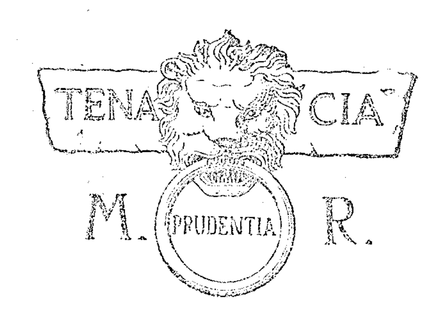
Acta Nº 49324

DEERING

Agosto 9 de 1915. — International Harvester Corporation, cabullería en general de la clase 10.

v-19 agosto.

Acta Nº 49327.



Agosto 9 de 1915. — Curt Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-19 agosto.

Acta Nº 49329

INDEPENDENCIA 1816-1916

Agosto 9 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-19 agosto.

Acta Nº 49328.

MERCERIA SUIZA

Agosto 9 de 1915. — Charles Mutet. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-19 agosto.

Acta Nº 49332

LA CULTURA ARGENTINA

Agosto 9 de 1915. — José Ingenieros. — Libros e impresiones de la clase 18.

v-19 agosto.

Acta Nº 49334

Mundlos

Agosto 10 de 1915. — Hohundlos y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-19 agosto.

Acta Nº 49344

LA GACETA DE ESPAÑA

Agosto 10 de 1915. — Julio Cola. — Publicaciones y fantasías de la clase 18.

v-19 agosto.

Acta Nº 49338.



Agosto 10 de 1915. — Roccatagliata y Lacorte. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-19 agosto.

Acta Nº 49339.

EL LOUVRE ARGENTINO

Agosto 10 de 1915. — V. Tassano. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-19 agosto.

Acta Nº 49340.

EL LOUVRE ARGENTINO

Agosto 10 de 1915. — V. Tassano. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15.

v-19 agosto.

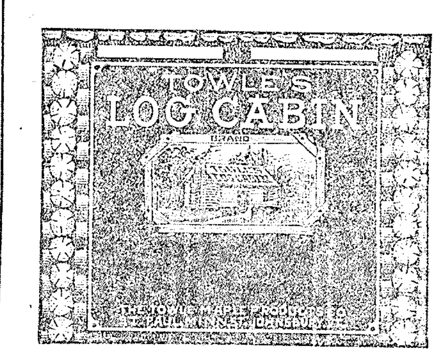
Acta Nº 49341.

EL LOUVRE ARGENTINO

Agosto 10 de 1915. — V. Tassano. — — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-19 agosto.

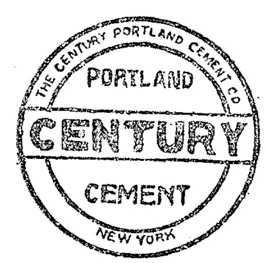
Acta Nº 49355.



Agosto 10 de 1915. — The Towl Maple Products Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-19 agosto.

Acta Nº 49356



Agosto 10 de 1915. — Leopoldo Bühler. — Cemento portland de la clase 3.

v-19 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional